# BOLETIN OFICIAL



# PROVINCIA DE SALTA

CUIDAR EL ARBOL ES CUIDAR LA PROPIA VIDA

Año LXXVIII EDICION DE 57 PAGINAS APARECE LOS DIAS HABILES

Salta, 3 de julio de 1987

Argentine Correo

FRANQUEO A PAGAR CUENTA Nº 21

Reg. Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 340335

12.737

Tirada de 500 ejemplares

HORARIO

Para la publicación de avisos LUNES A VIERNES de 7,30 a 12 horas

Sr. ROBERTO ROMERO Gohernador

Dr. LUIS ADOLFO SARAVIA Ministro de Gobierno, Justicia y Educación

C.P.N. EMILIO MARCELO CANTARERO Ministro de Economía

Sr. RODOLFO ANICETO **FERNANDEZ** Ministro de Bienestar Social

Dr. LISARDO ROBERTO ARIAS Secretario de Estado de Gobierno

DIRECCION Y ADMINISTRACION

**ZUVIRIA 490** 

TELEFONO Nº 214780

ARMANDO TROYANO Director

Artículo 1º - A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2º del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones, serán publicadas en el Boletín Oficial. Art. 29 — El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico (Ley 4337).

DECRETO Nº 439 del 17 de mayo de 1982.

Art. 7? — PUBLICACIONES: A los efectos de las publicaciones que deban efectuarse regirán las siguientes

- a) Todos los textos que se presenten para ser insertados en el Boletín Oficial deben encontrarse en forma correcta y legible, a fin de subsanar cualquier inconve-niente que pudiera ocasionarse en la Imprenta, como así también, debidamente firmados. Los que no se hallen en tales condiciones serán rechazados.
- u) Las publicaciones se efectuarán previo pago y se aforarán las mismas de acuerdo a las tarifas en vigencia, a excepción de las correspondientes a reparticiones oficiales y las exentas de pago de conformidad a lo dispuesto por Decreto Nº 1682|81.
- Art. 12. La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos.
- A. 13. El importe abonado por publicaciones, suscripciones y venta de ejemplares no será devuelto por ningún motivo, ni tampoco será aplicado a otros con-

- Art. 14. SUSCRIPCIONES: El Boletín Oficial distribuye por estafeta y por correo, previo pago del im-porte de la suscripción, en base a las tarifas en vigencia.
- Art. 15. Las suscripciones comenzarán a regir inva-riablemente el primer día hábil del mes subsiguiente al de su pago.
- Art. 16. -- Las suscripciones deben ser renovadas dentro del mes de su vencimiento.
- Art. 20. Quedan obligadas todas las reparticiones de Art. 20. — Quedan obligadas todas las reparticiones de la Administración Provincial a coleccionar y encuadernar los ejemplares del Boletín Oficial que se les provea diariamente y sin cargo, debiendo designar entre el personal a un empleado para que se haga cargo de los mismos, el que deberá dar estricto cumplimiento a la presente disposición, siendo el único responsable si se constatare alguna negligencia al respecto.
- Art. 21. VENTA DE EJEMPLARES: El aforo para la venta de ejemplares se hará de acuerdo a las tarifas en vigencia, estampándose en cada ejemplar en la prime-ra página, un sello que deberá decir "Pagado - Boletía Oficial".
- Art. 22. Mantiénese para los señores avisadores en el Boletín Oficial, la tarifa respectiva por cada ejemplar de la edición requerida.

#### TARIFAS

¥	BAN ALREAD	TOACIONES	
ă.	2 1 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2	ARE JAKE 188 11 190 190	

Resolución Nº 22/87

Texto no mayor de 200 palabras	Por cada Publicación	Excedents (por c/palabra)
Convocatorias asambleas entidades civiles (culturales, deportivas, profesionales, de socorros mutuos, etc.)Convocatorias asambleas profesionalesConvocatorias asambleas comercialesAvisos comercialesAvisos administrativosEdictos de minaEdictos concesión de agua públicaEdictos judicialesRemates inmuebles y automotoresRemates variosPosesión veinteñalEdictos sucesoriosBalances:Ocupando más de ½ pág. y hasta ½ páginaOcupando más de ½ pág. y hasta 1 páginaMás un adicional en concepto de prueba	-A- 5.— -A- 12.— -A- 16.— -A- 10.— -A- 10.— -A- 10.— -A- 10.— -A- 5.— -A- 10.— -A- 8.— -A- 8.— -A- 5.— -A- 20.—	-A- 0,10
—Semestral — A- 28.— —Atras. más —Trimestral — A- 18.— —Atrasado	PLARES plar, dentro del de 1 mes y hast más de un año	a 1 año -A- 1,50 A- 2,50

Nota: Dejar establecido que las publicaciones se cobrarán por palabra, de acuerdo a las tarifas fijadas precedentemente, y a los efectos del cómputo se observarán las siguientes reglas:

- Las cifras se cumputarán como una sola palabra, estén formadas por uno o varios guarismos, no incluyendo los puntos y las comas que los separan.
- Los signos de puntuación: punto, coma y punto y coma, no serán considerados.
- Los signos y abreviaturas, como por ejemplo %, &, A, ½, &, se considerarán como uma palabra.

Las publicaciones se efectuarán previo pago. Quedan exceptuadas las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, cuyos importes se cobrarán mediante las gestiones administrativas usuales "valor al cobro" posteriores a su publicación, debiendo adjuntar al texto a publicar la correspondiente oblicaciones tramitadas con certificado de pobreza y las

que por disposiciones legales vigentes así lo consignen.

## um cifíc

Sección ADMINISTRATIVA	Pág.
ORDENANZA	
Nº 64335 — Municipalidad de Hipólito Yrigoyen - Nº 82/87	1906
RESOLUCIONES	*
Nº 64336 — Dirección General de Comercio - Nº 2.036/87 Nº 64324 — Dirección General de Rentas - Nº 58 Nº 64322 — Dirección General de Rentas - Nº 56 Nº 64321 — Dirección General de Rentas - Nº 57	1906 1907 1907 1907
EDICTO DE MINA	*
Nº 64.170 — Sociedad Minera Concordia	1908

SALTA, 3 DE JULIO DE 1987	.PAC. Nº 1905
LICITACIONES PUBLICAS	Pág.
Nº 64318 — Ministerio de Bienestar Social - Nº 26/87	. 1908
CONCESION DE AGUA PUBLICA	
Nº 64.278 — Roque Anastacio Arroyo y Daniel Edgardo Sánchez Argañaraz	1908
CADUCIDAD CONCESION DE AGUA PUBLICA	
Nº 64.280 — FF. CC. del Estado - Expte. Nº 34-138,549/86	. 1909
Sección JUDICIAL	*
SUCESORIOS	
Nº 64325 — Galván Juan Moisés - Expte. Nº 1.932/86 Nº 64323 — Fáez Olga Aurora - Expte. Nº A-82.964/87 Nº 64317 — Pauluk de Cristoff, Juana Regina - Expte. Nº A-81.932/87 Nº 64313 — Ramos Mellado - Expte. Nº A-82.280/87 Nº 64307 — Antonio Jesús Arévalo - Expte. Nº 3.594/87 Nº 64304 — Patrocinia González de Barrionuevo - Expte. Nº 83.198/87 Nº 64294 — Pastrana de López Rosa - Expte. Nº A-76.617/86 Nº 64298 — Emerenciada Andrada - Expte. Nº 3.584/86 Nº 64291 — Peñaloza Octavio - Expte. Nº A-81.478/87 Nº 64.276 — Braks, Tito - Expte. Nº 2.292/83. Nº 64.270 — Torres Barbarán - Expte. Nº A-81.831/87	1909 1909 1909 1909 1909 1909 1910 1910
EMATES JUDICIALES	
Nº 64334       — Por Marcos M. López - Expte. Nº A-41.738/83         Nº 64333       — Por Marcos M. López - Expte. Nº A-75.557/86         Nº 64332       — Por Marcos M. López - Expte. Nº A-73.835/86         Nº 64328       — Por Alfredo J. Cudiño - Expte. Nº A-78.823/87         Nº 64327       — Por Alfredo J. Gudiño - Expte. Nº A-77.777/86         Nº 64312       — Por Alfredo J. Gudiño - Expte. Nº A-77.772/86         Nº 64296       — Por Osvaldo R. Celiz - Expte. Nº A-56.382/84         Nº 64.287       — Municipalidad de San Lorenzo         Nº 64.279       — Por Justo A. Figueroa - Expte. Nº A-77.726/86         Nº 64.277       — Por Eduardo A. Turanza - Expte. Nº 20.139/81	. 1910 . 1911 . 1911 . 1911 . 1911 . 1912 . 1912 . 1912
OSESION VEINTEÑAL	
9 64295 — Páez, Humberto del Valle	. 1913
DICTOS JUDICIALES	
9 64314 — De la Cuesta de Portal María del Carmen 9 64393 — Gómez, Silvia Noemí 9 64292 — Chávez, Ramón 9 64.273 — Alberto Antonio Saravia 9 64.253 — Issa, Emilio Jorge y Rivadeo de Issa, Nelly Esther. 9 64.251 — Horminor S. R. L.	. 1913 . 1913 . 1913 . 1914
ONCURSO PREVENTIVO	
9 64330 — For Rodríguez Daniel Rubén - Expte. Nº A-79.280/87 9 64329 — Q'pie Deportes S.R.L. 9 64275 — Belis, Jorge Alberto - Expte. Nº A-82.204/87	1014
Sección COMERCIAL	
VISOS COMERCIALES	
9 64320 — AGROBRAS S.R.L.	. 1915

PAG. Nº 1906	SALTA, 3 DE JULIO DE 1987	BOLETIN	OFICIAI
Nº 64319 — San Alejo S.A. Nº 64.255 — Juegos Electró	nicos Sacoa.		Pág. 1915 1915
ASAMBLEAS COMERCI	ALES		
	structora S.A		1915 1915
•	Sección GENERAL		
ASAMBLEAS			
N <sup>o'</sup> 64331 — Club Social v I N <sup>o</sup> 64,244 — Unión Provinc	Deportivo Dr. Adolfo Güemes - Para el día 2-8-8 ial. Para el día 4-7-87		1916 1916
ASAMBLEA PROFESION	NAL		
Nº 64302 — Consejo Profesi	onal de Ciencias Económicas - Para el día 8-7-87	7	1916
FE DE ERRATA			
Nº 64339 — Fe de errata	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	• • • • • • • •	1917
RECAUDACION			
Nº 64337 — Del día 2-7-87			1917

#### Sección ADMINISTRATIVA

#### **ORDENANZA**

O. P. Nº 64335 F. Nº 36865 Municipalidad de Hipólito Yrigoyen Nº 82/87 VER ANEXO

#### RESOLUCIONES

O.P. Nº 64336

R.s/c. Nº 4296

Salta, 1º de julio de 1987

# DIRECCION GENERAL DE COMERCIO PROVINCIAL

#### RESOLUCION Nº 2036/87

VISTO las facultades conferidas por la Ley Nacional Nº 20.680 y la Ley Provincial Nº 5578; y,

#### CONSIDERANDO:

La necesidad de regular el precio de los servicios que prestan las empresas de Video Club en nuestra provincia,

Que, de acuerdo a las circunstancias particulares de estas empresas y la situación del mercado, resulta conveniente establecer precios máximos de los servicios mencionados hasta tanto no se operen factores que aconsejen soluciones diferentes.

Que, estando contempladas las atribuciones de este Organismo en el Art. 2º de la Ley Nacional Nº 20.680,

Por ello.

#### El Director Gral. de Comercio Provincial RESUELVE:

1º) — Fíjase a partir de la cero (0) hora del día 1º de julio de 1987, los siguientes precios máximos para los servicios que prestan las empresas de Video Club en todo el territorio de la Provincia y que se detallan en el Anexo "A" de la presente.

2º) — Déjase establecido que el precio fijado para el alquiler de películas está referido a títulos originales.

39) — Quedan obligadas las empresas prestatarias de servicios a que hace referencia el Art. 19 a exhibir en lugar visible al público el precio y condiciones del servicio que prestan.

4º) — Derógase toda otra disposición que

se oponga a la presente.

5°) — Las infracciones a la presente resolución serán sancionadas conforme a las disposiciones establecidas en la Ley Nacional Nº 20.680 y la Ley Provincial Nº 5578.

69) — Comuníquese, publíquese y archívese.

Dr. José Espín Cánovas Asesor Letrado Direc. de Comercio a/c. Desp. Disp. Nº 167/87

#### ANEXO "A"

#### Alquiler de Títulos Originales

Inscripción de Socios: ★ 45.

 Alquiler películas: A 3.- por um día - dos días A 1,50. A partir del tercer día A 3.

 Alquiler películas condicionadas: A 5 por día - dos días A 2,50. A partir del tercer día A 5.

Alquiler cassettera: A 25 por día. Días restantes igual precio.

Resolución Nº 2.036/87.

Dr. José Espín Cánovas Asesor Letrado Mat. Prof. 647 Dirección de Comercio a/c. Desp. Disp. Nº 167/87

Sin cargo. e) 3-7-87

O. P. Nº 64324

R. s/c. Nº 4295

Salta, 30 de junio de 1987

#### DIRECCION GENERAL DE RENTAS RESOLUCION GENERAL Nº 58

VISTO:

El paro de tareas realizado por el personal de esta Dirección General, sin atención al Público; y

#### CONSIDERANDO:

Que dicha medida de fuerza ha impedido el normal cumplimiento de sus obligaciones a los contribuyentes del Impuesto de Sellos por causa que no les es imputable;

Que por ello debe otorgarse un plazo especial para su regularización, considerando nelusive razones de distancia para su cono imiento de esta dispensa que se otorga;

Por ello,

#### El Director General de Rentas RESUELVE:

1º) — Considerar cumplidas en términos las obligaciones vencidas los días 25, 26 y 29 de junio, correspondientes al Impuesto de Sellos, que sean ingresadas hasta el día 3 de julio de 1987

2º) — Remitir copia de la presente Resolución a conocimiento de la Secretaría de Estado de Hacienda y Economía.

3º) — Notifiquese, publiquese y archivese.

#### C.P.N. Luis Forcada Director Gral.

Sin cargo

e) 3-7-87

O.P. Nº 64322

0, 0.0

R.s/c Nº 4293

Salta, 30 de junio de 1987

#### DIRECCION GENERAL DE RENTAS RESOLUCION GENERAL Nº 56

VISTO:

La vigencia del Convenio-Ley Nº 6306/85 y los poblemas derivados del hecho de que los productores al remitir la guía con el correspondiente timbrado, no posee para su control constancia del tarifado pagado; y,

#### CONSIDERANDO:

Que para revertir tal situación y entre otros, a efectos de que los productores puedan acreditar cumplimiento al tarifado con constancias fehacientes, se ha instrumentado un nuevo procedimiento con el acuerdo de las partes formantes de ese Convenio;

Que ese nuevo procedimiento establece la utilización de timbres fiscales divididos en dos (2) cuerpos, contándose con existencia de los timbres sin esta división, y que es conveniente buscar un modo de aprovechamiento de los mismos para evitar nuevos costos;

Que es posible esa utilización mediante un troquelado de esos timbres de tal modo que que den establecidos esos cuerpos debiéndose dictar Resolución de disposición en tal sentido;

Por ello.

#### El Director General de Rentas Resuelve:

1º) — Se efectúe un troquelado especial a los timbres fiscales existentes, correspondiente al convenio-ley Nº 6306/85, de tal modo que se practique una divisoria vertical que permita su separación de dos (2) cuerpos.

2º) — Todos los contribuyentes obligados por Convenio-Ley Nº 6306/85 a tributar el tarifado dispuesto por la mencionada Ley deberán usar los timbres fiscales divididos por troquelado especial a partir del día 10 de junio de 1987.

3º) — A tal efecto se deberán adherir esos cuerpos divididos de los timbres fiscales troque-

lados del siguiente modo:

a) Al talón de la guía de removido que es utilizada para su circulación en ruta y entrega en puesto de control para destino final en esta Dirección General de Rentas, se adherirá el cuerpo izquierdo del timbre que corresponde a la iniciación de su número de serie.

b) Al talón de la guía de removido que queda en poder del contribuyente (productor), correspondiente a la misma numeración de la del inciso a) se adherirá el cuerpo derecho del timbre que corresponde a la terminación de su número de serie, con lo cual podrá acreditar su cumplimiento de pago del tarifado cuando los Organismos partes del Convenio lo requieran.

4º) — Los timbres fiscales para el Convenio-Ley Nº 6306/85 que hayan sido adquir dos por los productores con anterioridad a la presente podrán ser canjeados en las Receptorías Fiscales por los timbres con troquelado especial hasta el día 31 de julio del corriente año.

59) — Remitir copia de la presente Resolución a conocimiento de la Secretaría de Estado

de Hacienda y Economía.
6º) — Notifíquese, publíquese en el Boletín

Of cial v archivese.

#### C.P.N. Luis Forcada Director Gral.

Sin cargo

e) 3-7-87

O.P. Nº 64321

R.s/c. Nº 4294

Salta, 30 de junio de 1987

# RESOLUCION GENERAL Nº 57 DIRECCION GENERAL DE RENTAS

VISTO:

La Resolución General Nº 47/87; y,

CONSIDERANDO:

Que es necesario rectificar el artículo 3º de la citada norma, atento a que erróneamente fueron consignados número y fecha de la Resolución General que se deroga en el mismo;

Por ello,

#### El Director General de Rentas

Resuelve:

1º) — Rectifícase el artículo 3º de la Resolución General Nº 47/87 en la forma que se indica a continuación:

'3º Déjase sin efecto a partir de la vigencia de la presente, la Resolución General Nº 30 del 3 de abril de 1987".

2º) — Remitir copia de la presente Resolución a conocimiento de la Secretaría de Estado de Hacienda y Economía.

de Hacienda y Economía. 3º) — Notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

#### C.P.N. Luis Forcada Director Gral.

Sin cargo

e) 3-7-87

#### EDICTO DE MINA

O.P. Nº 64.170

F. Nº 37.056

La doctora Silvia del V. Bustos Rallé, Juez de Minas de la provincia de Salta, hace saber a los efectos del Artículo 25 del Código de Minería que Sociedad Minera Concordia, el 14 de abril de 1986, por expediente Nº 12.511, ha sol citado en el departamento de Los Andes, permiso para explorar y catear la siguiente zona: Tomando como P.R., el mojón S.O. de Mina Concordia, expediente Nº 1.192 se miden 1.000 m. Az. 270º hasta el P.P., luego 5.000 m. Az. 180º hasta el punto 1, luego 5.000 m. Az. 360º hasta el punto 2, luego 9.000 m. Az. 360º hasta el punto 4 y finalmente 4.000 m. Az. 180º hasta el P.P., cerrando de esta manera la superficie libre de aproximadamente 4.401 hectáreas. Los terrenos afectados son de propiedad fiscal. Salta, 2 de junio de 1987. Dra. María Cristina Marti, Secretaria del Juzgado de Minas.

Importe -A- 20.-

e) 19-6; 2-7-87

#### LICITACIONES PUBLICAS

O.P. Nº 64318

F. Nº 3182

# PROVINCIA DE SALTA MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL DIRECCION GRAL. ADMINISTRACION DEPARTAMENTO DE COMPRAS

#### Adquisición: Medicamentos

Llámase a Licitación Pública Nº 26/87 a realizarse el día 22 de julio de 1987, a horas 10 o día subsiguiente si éste fuera feriado, para la adquisición de: Medicamentos, con destino a Hospital Nuestra Señora del Rosario de Cafayate. El precio del Pliego de Condiciones se ha fiiad en la suma de A 30.- (australes treinta), sujeto a reajuste por el monto total ofertado. Venta de los mismos en División Tesorería del M.B.S. Avenida Belgrano Nº 1349, Salta o en Casa de Salta, calle Roque Sáenz Peña Nº 933 de la Capital Federal.

Fernando Sandoval Jefe - Dpto. Compras - M.B.S.

Valor al cobro 4 18.-

e) 3 all 6-7-87

O. P. Nº 64289

F., Nº 3181

#### PROVINCIA DE SALTA MINISTERIO DE GOBIERNO

#### Dirección General de Administración

Llámase a Licitación Pública Nº 2/87, a realizarse el día 22 de julio de 1987 a horas 11.00 o día subsiguiente si éste fuera feriado, para la adquisición de una máquina fotocopiadora, nueva sin uso, con destino a la Dirección General de Administración del Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación.

Precio del Pliego: Australes veintiséis (GA 26). Venta del mismo, en el Departamento Contable de este Ministerio, Mitre Nº 23, Salta (Capitaly en la Casa de Salta en la Capital Federal, Av. Roque Sáenz Peña Nº 933, 5º Piso. Lugar de Apertura: Dirección General de Administración del Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación, Mitre Nº 23, Salta (Capital).

#### LA DIRECCION GENERAL

Valor al cobro ♠ (¿?)

e) 2 y 3-7-87

O. P. Nº 64.219

F. Nº 3170

## DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

# LICITACION PUBLICA Nº 30/87 DEL 5º DISTRITO

Objeto: Construcción Taller tipo y viv enda para Encargado de Depósito en Campamento Pichanal

Presupuesto: A 325.861,35. Precio del pliego. A 65,00. Plazo: 15 meses.

Presentación de propuestas: 15 de Julio de 1987 a las 11 horas, en la Sede del 5º Distrito, C. Pellegrini 715, Salta, donde pueden consultar o adquirir los pliegos.

Néstor Enrique Berto Jefe Div. Licitaciones y Contratos

Valor al cobro A 135,00

e) 25-6 al 16-7-87

#### CONCESION DE AGUA PUBLICA

O. P. Nº 64278

F. Nº 4282

Ref.: Expte. Nº 34-135.117/85 y Agregado Nº 34-135.117/85.

A los efectos establecidos en el Art. 350 inc. b) del Código de Aguas se hace saber que los señores Roque Anastacio Arroyo y Daniel Edgardo Sánchez Argañaraz, tienen solicitado el otorgamiento de concesión de agua pública, para irrigar con carácter Temporal-Eventual una superficie de 4 Has. del inmueble identificado como Zalazar, Fracción 2, Catastro Nº 596 del Departamento La Candelaria con una dotación de 2,1 lt. Seg. a derivar del Río La Candelaria, margen izquierda, por un canal comunero. Los caudales de esta concesión se entregarán con el sistema de tumos, sujetos estos a las disposiciones del Art. 228 del Código de Aguas.

Se hace constar expresamente en esta publicación, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 350 inc. d) de la ley 775, que el día del vencimiento para las oposiciones es el siguiente a los treinta (30) días hábiles contados a partir de la última publicación del presente edicto. Igualmente se deja constancia que las personas que e consideren afectadas por el derecho que se colicita, pueden hacer valer su oposición dentro del plazo antes mencionado.

#### Administración Gral, de Aguas de Salta

30 de junio de 1987.

Ing, Antenor A. Sulekio Jefe Dpto. Explotación Riego - A.G.A.S.

Sin cargo.

e) 1 al 15-7-87

#### CADUCIDAD CONCESION DE AGUA PUBLICA

O. P. Nº 64280

F. Nº 4283

Ref.: Expte. Nº 34-138.549/8

En cumplimiento a lo prescripto por los artículos 58 inc. a) y 350 del Código de Aguas, se hace saber que la Administración General de Aguas de Salta, tramita en Expte. Nº 34-138.549.86, a caducidad de la concesión de agua pública, otorgada mediante decreto Nº 4614/44 para el Suministro Nº 85 de propiedad de FF.CC de la Estado, Departamento General Giemes, com ma caudal de cinco litros por segundo con un total diario de 100.000 litros.

Se hace constar expresamente en esta publicación, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 350 inc. d) de la ley 775, que el día del vencimiento para las oposiciones es el siguiente a los treinta (30) días hábiles contados a partir de la última publicación del presente edicto. Igualmente se deja constancia que las personas que se consideren afectadas por la presente renuncia, pueden hacer valer su oposición dentro del plazo antes mencionado.

Administración Gral, de Aguas de Salta 30 de junio de 1987.

Ing. Antenor A. Sulekio Jefe Dpto. Explotación Riego - A.G.A.S.

Sin cargo.

e) 1 al 15-7-87

#### Sección JUDICIAL

#### **SUCESORIOS**

O.P. Nº 64325

F. Nº 37293

La doctora Olga R. de Gómez Salas, Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial, 2ª Nominación, del Distrito Judicial del Sud, Metán, Secretaría del doctor Carllos A. Graciano, en los autos caratulados: "Galván, Juan Mosés s/Sucesión". Expediente Nº 1.932/86, cita y emplaza por edictos que se publicarán por tres días en los diarios Boletín Oficial y El Tribuno, a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión sea como herederos o como acreedores, para que en plazo de treinta días contados desde la última publicación, comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de ley. Metán, 6 de abril de 1987. Dr. Carlos A. Graciano, Secretario.

Importe ♠ 15.-

e) 3 al 7-7-87

O. P. Nº 64323

F. Nº 37291

El doctor Marcelo Ramón Domínguez, Juez Interino de 1ª Instancia y 2ª Nominación en lo Civil y Comercial, Secretaría de la Dra. Adriana Martorell de Miliá, cita y emplaza a herederos, acreedores y legatarios para que en el término de treinta (30) días a partir de la última publicación, comparezcan haciendo valer sus derechos en el juicio Sucesorio de Páez, Olga Aurora, que tramita en expediente Nº A-82.964/87 Salta, 1 de julio de 1987. Dra. Adriana L. Martorell de Milia, Secretaria.

Importe A 15.-

e) 3 al 7-7-87

O.P. Nº 64317

F. Nº 37280

El doctor Marcelo Ramón Domínguez, Juerde 1ª Instancia en lo Civil y Comercial de 2ª Nominación (Interino), cita y emplaza en el término de 30 días (treinta días) a herederos y acreedores de la Sureción de: Pauluk de Cristoff, Juana Regina. Expediente Nº A-81.932/87, para que hagan valer sus derechos bajo apercib miento de ley. Publíquese por tres (3) días. Salta, 22 de junio de 1987. Dra. Adriana L. Martorell de Milia, Secretaria.

Importe ♣ 15.-

e) 3 al 7-7-87

O. P. Nº 64313

F. Nº 37263

El señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial 8ª Nominación Dr. Víctor Daniel Ibáñez, en los autos: "Sucesorio de Ramos Mellado, Prudencio Cecilio, Expte. Nº A-82.280/87" cita y emplaza por el término de 30 días a herederos o acreedores, a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesón, para que hagan valer sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquese por 3 días. Salta, 9 de junio de 1987. Imp. A 15.
e) 2 al 6-7-87

O. P. Nº 64307

F. Nº 4292

El Dr. Juan Antonio Cabral Duba, Juez de la Instancia en lo Civil y Comercial, del Distrito Judicial del Norte, Circunscripción Tartayal, cita y emplaza por el término de treinta días a los herederos de don Antonio Jesús Arévalo, para que hagan valer sus derechos. Expte. Nº 3594/87. Firmado: Dra. Marina Fregonese de Hernández, Secretaria. Tartagal, junio 16 de 1987.

Sin cargo

e) 2 al 6-7-87

O. P. Nº 64304

F. Nº 37268

El señor Juez de 1ª Instancia C. y C. 2ª Nominación, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Patrocin a González de Barrionuevo. Expte. Nº 83198/87. Salta, junio 30 de 1987. Dr. Adriana L. Martorell de Milia, Secretaria.

Imp. ★ 15

e) 2 al 6-7-87

O. P. Nº 64294

R. Nº 4289

El doctor Lídoro Manoff, Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial, 2ª Nominación, en Juicio: López, Nicasio Espiridión - Pastrana de López, Rosa - Sucesorio, Expte. Nº A 76.617/86, cita a todos los que se encuentren con derecho a los bienes de esta sucesión ya sea como herederos o acreedores para que dentro del término de treinta días comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publicación por tres días. Salta, 2 de

junio de 1987. Teresa López de Martín, Secretaria.

Sin cargo

e) 2 al 6-7-87

#### O. P. Nº 64298

F. Nº 37263

El doctor Juan Antonio Cabral Duba, Jue... de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial del Norte, Circunscripción Tartagal, en el juició: Sucesorio de doña Emerenciana Andrada, Expte. Nº 3584/86, de la Secretaria Nº 2 a cargo de la Dra. Marina Fregonese d. Hernández, cita a todos los que se consideren con derechos sobre los bienes de la sucesió: sea como herederos o como acreedores, para que comparezcan a hacerlos valler dentro de: término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Tartagal, 4 de junio de 1987. Publicación por tres días. Dra Marina Fregonese de Hernández, Secretaria. e) 2 al 6-7-87 Imp. ★ 15

#### O. P. Nº 64291

R. Nº 4286

El doctor Luis Enrique Gutiérrez, titular Juzgado 1ª Instancia en lo Civil y Comercial 11ª Nominación, en Expte. Nº A-81.478/87 - Sucesorio de Peñaloza, Octavio, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publiquese por el término de tres días en los diarios Boletín Oficial y El Tribuno. Salta, 25 de junio de 1987. Dra. Sara del C. Ramallo Secretaria. e) 2 al 6-7-87 Sin cargo

### O. P. Nº 64276

F. Nº 37227

El Dr. Juan Antonio Cabral Duba, Juez de 1ª Inst. en lo Civil y Com. del Distrito Judicial del Norte, Circunscripción Tartagal, cita y emplaza por treinta días a todas las personas que se consideren con derecho a los bienes de la Sucesión de Braks, Tito; Negri, Pedro Marcos y Negri, Carlos Alberto, para que comparezcan a hacer valer sus derechos bajo apercibimiento de ley, en Expte. Nº 2292/83. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial. Dra. Marina Fregonese de Hernández, Secretaria. Tartagal, 26 de junio de 1987. Imp. ★ 15 e) 1 al 3-7-87

#### O. P. Nº 64270 F. Nº 37219

La doctora Beatriz T. del Olmo, Juez del Juzgado de 1ª Inst. en lo Civil y Comercial. Séptima Nominación, Secretaría de la Dra. Hebe A. Samson, en los autos caratulados: "Torres Barbarán, Gregorio - Sucesorio", Expte. No A-81.831/87, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días compa-rezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publicación tres días. Fdo. Dra. Beatriz T. Del Olmo, Juez y Dra. Hebe A. Samson, Secretaria. Salta, 24 de iunio de 1987. e) 1 al 3-7-87 Imp. A 15

#### REMATES JUDICIALES

O.P. Nº 64334

F. Nº 37294

Por: MARCOS M. LOPEZ

#### Derechos y Acciones

Excepcional Inmueble de 519 Ha. Dpto. Capita

El día 10 de julio de 1987, a horas 19 en calle Florida Nº 731, por orden del señor Juez de 1º Instancia en lo Civil y Comercial de 1º Nominación, Secretaría de la doctora Silvia E. Rivero: Remataré los derechos y Acciones que le correspondan al demandado del Inmueble Catastro No 1.714, ubicado en el Departamento Capital y su descripción corresponde a Mensura Judicial, según Ced. Parc. a la Fracción III. Finca La Ciénaga e Isasmendi, con plano Nº 46. Cuya Superf. es 519 hectáreas, 12 as. 56 ca. y sus limites son: al N. Fracción II, Matr. Nº 92.300 en parte con quebrada de Isasmendi por medio; S. Finca Isasmendi; E. con José Solís y finca Las Costas. Gravámenes a favor del Cobierno de la Provincia, una superficie de 4 Has. p/constucción de canales. Mejoras: Se encuentra alambrada perimetralmente y posee riego. Estado de Ocupación: desocupada, aunque en el predio se realiza cultivo de tabaco y choclo Cruz y Urbani y por el señor Terodoro J. Romeo en Sociedad por Cosecha. Base: Equivalente a las 2/3 partes del valor fiscal A 1.827,75. Forma de Pago: 30 por ciento del precio a cuenta del mismo en el Acto de Remate, Saldo a los 5 días de aprobada la Subasta. Se Ordena en expediente Nº A-41.738/83. "Ejecución de Sentencia, en expediente Nº A-28.142/82. Comisión de Ley 10 por ciento. Mayores informes al citado Marfillero.

Importe ★ 10.-

e) 3-7-87

O.P. Nº 64333

F. Nº 37295

#### Por MARCOS M. LOPEZ Un Lote en el Dpto. de Orán

El día 10 de julio de 1987, a horas 19, en calle Florida Nº 731 de esta ciudad, por orden del señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Co-mercial de 12ª Nominación, en los autos que se le siguen a Leañez, Dardo, Ejecución de Sentencia". Expediente Nº A-75.557/86. Remataré un inmueble ubicado en el Dpto. de Orán y cuyos datos son: Matrícula 11.687 y cuya descripción del inmueble es: Fracción 5 k., Plano 1.202; Extensión: frente 20 mts. Cfte. 20,29 mts. Cdo. N. 62,42 mts. y Cdo. 58,96 mts. Limites: N. Frac. 5J, Matr. 11.868; S. Frac. 51, Matr. Nº 11.688; O. Frac. 5H. Matr. 11.684, todas de Julio Puzetti S.A. y E. calle pública. Superficie: 1.213,80 mts. Ref. Matr. de origen 11.679, Frac. 5a y 5b. Base: .....? Forma de pago: El 30 por ciento del precio en el acto de remate y el saldo a los 5 días de aprobada la subasta. Mayores informes al citado Martillero. Comisión 5 por ciento.

Importe A 10.-

e) 3-7-87

O. P. Nº 64332

F. Nº 37296

#### Por MARCOS M. LOPEZ Un lote en Vagueros

El día 7 de julio de 1987, a horas 18, en calle Florida Nº 731 de esta ciudad, por orden del señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial de 3ª Nominación en los autos: Municipal dad de Vaqueros vs. López Palacio, Antonio, Ejecución Fiscal". Expediente Nº A-73.835/86: Remataré un immueble ubicado en la lo alidad de Vaqueros, departamento de La Caldera, Matrícula Nº 1.083, lote 112, cuya extensión es: Fte. 20 mts. Cdo. 50 mts. Superficie con ochava 991m2; Límites N. calle pública; S. lote 111, E. lote 113 y O. calle pública. Ref. plano 88 del Cat. de origen 380, 381, 382 y 972; Antecedentes Dominiales: libro 4; F. 176; Asiento 3. Base: El equivalente a las 2/3 partes del valor fiscal d. ?242. Forma de Pago: El 30 por ciento en concepto de seña y el saldo a los 5 días de aprobada la subasta. Comisión de Ley 5 por ciento. Mayores Informes al citado Martillero.

Importe ₳ 10.-

e) 3-7-87

O.P. Nº 64328

F. Nº 37299

#### Por: ALFREDO JOAQUIN GUDEÑO Inmueble edificado en ciudad de Salta

Inmueble edificado en ciudad de Salta Base ♠ 6.487,06 — JUDICIAL

El día 8-7-87, a horas 18,45, en lavalle Nº 698, ciudad por orden del señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial, 4ª Nominación, doctor Marcelo R. Domínguez, —Sec. Nº 1— en juicio seguido c/ Alurralde de Iradi, Lucía P. s/Ejecutivo, Expediente Nº A- 78.823/87, remataré con la base de 4 6.487,06, (2/3 V.F.), el inmueble que se identifica más abajo con lo todo lo plantado y adherido al suelo por accesión física y legal. Cat. Nº 6798, Sec. "G", Manz. 75 "a", Parc. 18, Dpto. Capital ubicado en calle Rivadayia Nº 1739 de esta ciudad. Med. s/t.: Fte. 10 mts., Fdo.: 28,50 mts., el que cuenta con living y habitación pequeña a la calle, cocina y baño, cuatro dormitorios, otra cocina más en el interior y otro baño, galería al fondo con techo de chapas. Todo en regular estado. Estado de Ocupación: está ocupada por la demandada, señor Saturnino Alvarado, señor Roberto Iradi, señora y dos hijos menores y lo hacen en el carácter de propietarios. Cuenta con servicios de agua, cloacas y energía eléctrica con pay, al fte. Condiciones de Venta: El comprador deberá abonar en el acto del remate de contado y efectivo el 30 por ciento de seña y a cuenta de precio y el saldo dentro de los 5 días de aprobada la subasta por el señor Juez de la causa. Com. Mart. 5 por ciento a cargo del comprador en el acto de remate. Edictos por tres días en diarios Boletín Oficial y El Tribuno. La subasta se llevará a cabo el día señalado aunque el mismo sea declarado inhábil. Mayores datos al suscripto Martillero, Alfredo J. Gudiño, Lavalle Nº 698, Tel. 23-0154.

Importe ★ 30.-

e) 3 al 7-7-87

O.P. Nº 64327

F. Nº 37300

#### Por: ALFREDO J. GUDIÑO Remate JUDICIAL — Sin Base

Caballo de Carrera

El día 5-7-87, a horas 16,20, en Hipódromo Limache, donde estará mi bandera y donde se exhibirá el SPC, remataré sin base un caballo de carrera "Cannayalito Get" (macho alazán, todo tapado, frente blanca) en el estado en que se encuentra. Condiciones: pago de contado, entrega inmediata, Com. Ley 8 por ciento a cargo del comprador. Ordena señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial 10ª Nom., Sec. Nº 2, en juicio que se sigue c/Rojas González, Ernesto s/Ej. Expediente Nº A-77.777. Edictos: 2 días en el Boletín Oficial y El Tribuno. Alfredo Joaquín Gudiño, Mart. Púb. Tel. 23-0154.

Importe. ★ 8.-

e) 3-7-87

O.P. Nº 64326

F. Nº 37301

#### Por: ALFREDO J. GUDINO Remate Judicial - Sin Base Caballo de Carrera

Hoy, 5-7-87, a horas 16,30, en Hipódromo Limache, donde estará mi bandera y donde se exhibirá el SPC, remataré sin base un caballo de carrera "El Tarta" (macho zaino negro todo tapado remolino en la frente) en el estado en que se encuentra. Cond.: Pago de contado entrega inmediata. Com. Ley 8 por ciento a cargo del comprador. Ordena señor Juez 1ª Instancia en lo Civil y Comercial, 8ª Nominación en juicio que se sigue c/Marinaro, Angel s/Ej. Expediente Nº A-77.772/86. Edictos un día en Bol. Oficial y El Tribuno. Alfredo Joaquín Gudiño, Mart. Púb., Tel. 23-0154.

Importe. ♣ 8.-

e) 3-7-87

O. P. Nº 64312

F. Nº 37277

#### Por JULIO CESAR HERRERA JUDICIAL

Un terreno baldío en esta ciudad Base A 2.256,60

El 6 de julio de 1987, a las 18 y 30 horas, en calle General Güemes 327 de esta ciudad, remataré con la Base de A 2.856,60 un lote de terreno con todo lo edificado, clavado y plantado, situado en la esquina Sudoeste de las calles Luis Patrón Costas y Pasaje Lorenzo Maurín de esta ciudad. Nomenclatura catastral: Capital 01, Sección M, Manzana 14b, Parcela 1 "a", matrícula 80.697. Superficie del terreno: 224,80 m2. Linderos: los que dan sus títulos. Mejoras existentes: no posee (terreno baldío). Ordena el Sr. Juez de 1ª Inst. en lo C. y. C. 5ª Nom., secretaría a cargo del Dr. Eduardo Mariano Ovejero en el juicio seguido contra Aguanor y/o Ravazo, Cristian Alberto, Ordinario: Resolución de contrato de obra, daños y perjuicios, Prueba anticipada", Expte. Nº A-56.382/84. Seña: el 30% en el acto y a cuenta del precio, el saldo dentro de los cinco días de aprobarse el remate. Comisión: a cargo del comprador. El remate se realizará aunque el día

fijado sea declarado inhábil. Edictos: tres días en el Bol. Oficial y El Tribuno.

Imp. ♣ 30.--

e) 2 al 6-7-87

O. P. Nº 64296

F. Nº 37249

Por: OSVALDO R. CELIZ

Remate Judicial - Con base y/o sin base Tractor motoarrastrador c/pala de levante hidráulico "Zanello" - Un tractor Hanomag.

Topadora

El 6 de julio de 1987 a las 17.30 horas en mi escritorio de Av. Sarmiento Nº 729, c udad y por orden del Sr. Juez Interino de 1ª Inst. en lo C. y C. de 1ª Nom., Secretaría del Dr. Osváldo E. Larsen en autos Ejec., Expte. Nº 75.839/86 c/Singh, Julio César, remataré en el control de con estado que se encuentran y dinero de contado: con base de ₳ 7.500: Un tractor motoarrastrador c/pala de levante hidráulica marca Zanello Mod. 4-F-24 motor marca Mercedes Benz Nº 002608, serie B2, 126 H.P., con base de A 1.875. Un tractor Hanomag 45, No A335, chasis 2286836 Mod. RC40, con base de A 7.500. Una topadora International TD 15, motor Nº TD 150 M 2975 (recién rectificado). Si transcurrido 15 minutos de espera legal no hubiera postores por las bases mencionadas se sacarán a la subasta sin base. Edictos por tres días, Comisión 10% en el acto. Revisar la topadora en Av. Independencia y Fco. Arias (playa) y los restantes en Finca General Belgrano en el silo de propiedad del señor Frías Silva, Camino San Agustín, Km. 10. Informes al teléfono 215572. Osvaldo R. Celiz, Mart. Púb.

Imp. ★ 30.-

O. P. Nº 64287

F. Nº 3180

#### Por JUSTO A. FIGUEROA y MARTIN R. URIBURU:

Valiosos terrenos en Villa San Lorenzo

El día 3 de julio de 1987 a las 18,15 horas. en calle República de Siria  $N^{\circ}$ , 1093 de esta ciudad, en juicios de Apremio que sigue la  $M_{\rm P}$ n'cipalidad de Villa San Lorenzo, por cobro de tasa municipal por orden del señor Juez de Apremio, se rematarán los siguientes lotes con bares conforme decreto Nº 9/75, estado de ocupación: desocupados.

1) Amaya, Sergio, Expte. Nº 124, Catastro Nº 34.259, 3ª Zona, Sección E, Manzana 4 Parcela 5, Plano 3119, Superficie 1275 m2. Base A 1.912,80, baldío, agua y luz, ubicación frente

barrio municipal lado Oeste.

2) Club de Agentes Comerciales, Expte. No

2) Club de Agentes Comerciales, Expte. Nº 228, Catastro Nº 64474, 3ª Zona, Sección B. Manzana 28, Parcela 18, Plano 3872, Superficia 360 m2., baldío, agua y luz, ubicación atrás de las Cuatro Torres, Base A 739,08.

3) Falú, Ester, Expte. Nº 120, Catastro Nº 34.247, 3ª Zona, Sección E, Manzana 2 C, Parcela I, Plano 3119, Superficie 4.280,86 m2, baldío, no tiene agua ni luz, calle del matadero al final, Base A 1.718,28.

4) Compañía Immobiliaria San Lorenzo. Expte.

4) Compañía Inmobiliaria San Lorenzo, Expte. Nº 178, Catastro Nº 51.773, Sección D, Manzana 54, Parcela 5, Plano Nº 1953, Superficio 560 m2., baldío, agua y luz, calle Juan M. ac

Rosas penúlt ma calle, derecha, Base A 748,60.
5) Compañía Inmobiliaria San Lorenzo, Expte. Nº 138, Catastro Nº 37.099, 3ª Zona, Sección D, Manzana 56, Parcela 19, Plano 1953, Super-

D, Manzana 56, Parcela 14, Plano 1955, Superficie 552 m25, baldío sin calle, agua ni luz, Juan M. de Rosas penúltima calle, Base A 401,64.

6) Sanz, José Neptali y Vargas, Pedro, Expte. Nº 0047, Catastro 31.679, 3ª Zona, Sección D, Manzana 14, Parcela 16, Plano 1953, Superfici. 856,90 m2., baldío, pasa un arroyo por el medio, calle Joaquín Castellanos penúltima calle la izquierde approximademente 100 mts. Base a la izquierda aproximadamente 100 mts., Baso A 895,54.

7) Club de Agentes Comerciales, Expte. No 292, Catastro Nº 64443, 3ª Zona, Sección B, Manzana 27, Parcela 7, Plano 3872, Superficie 360 m2., baldío, agua y luz, calle Belisario Roldán antes de la última cuadra, Base A 525,96.

8) Ludueña, María de las Mercedes, Expte. Nº 122, Catastro Nº 34:251, 3ª Zona, Sección E, Manzana 2 C, Parcela 5, Plano 3119, Superficie 2170 m2., Base A 1.218,46.

9) Carrizo, Héctor, Expte. Nº 188, Catastro Nº 51.814, 38 Zona, Sección D, Manzana 39 Parcela 9, Plano 1953. Superficie 574 m2. bal-

dío, Base A 1.033,35.

Edictos por 3 días en Boletín Oficial y diario El Tribuno. Forma de pago: 30% de contedo en el acto del remate. Saldo a los 3 días de aprobada la subasta. Comisión 5% del precio de compra a cargo del comprador, en el ac-to del remate. Informes en Municipalidad de Villa San Lorenzo, Tel. 921065 o en las oficinas de Justo A. Figueroa, República de Siria  $N^\circ$  1093, Tel. 222531 o de Martín R. Uriburu, Rivadavia 401, Tel. 220954, 210808, Salta.

Si no hubiere postores a los 15 minutos se rematarán con la base de la deuda los lotes Catastro Nº 34.259 con base A 730,14, Catastro Nº 64.474 con base A 523,20, Catastro Nº 24.451 con base A 523,20, Catastro Nº 64.474 con base A 500,86 minutos se rematarán con la constantion con la constan 34:251 con base 4 709,86 y con las 2/3 partes del valor fiscal los lotes Catastro Nº 34.247 con base A 1.694;61, Catastro Nº 51.773 con base A 384,72, Catastro Nº 37.099 con base A-323,01, Catastro Nº 31.679 con base A 692,55, Catastro Nº 64.443 con base A 459,66, Catastro Nº 51.814 con base A 499,99. Deuda por Impuesto Inmobiliario y A.G.A.S. a cargo del comprador. e) 1 al 3-7-87 Valor al cobrò 🛧 132.-

O. P. Nº 64279

F. Nº 37233

#### Por: JUSTO A. FIGUEROA Inmueble calle Alvarado Nº 1.634/1636 - **TUDICIAL**

El día 7 de julio de 1987 a las 18.30 horas, en mi escritorio de calle Rep. de Siria 1093, ciudad, por orden del Juez de 1ª Inst. C. y C. 4ª Nom., Dr. Marcelo Ramón Domínguez, Secretaría de la Dra María Rosa Ayala en juicio que se le sigue a C.A.O. S.A. s/ejecución hipotecaria, Expte. Nº A-77.726/86 remataré el siguiente inmueble: consta de planta baja con un salón para oficina, dos oficinas chicas, una cocina chica, un baño de 1º y dos baños simples; un laboratorio hecho con divisorios metálicos, dos baños chicos, un baño completo, entre pilo dos of cinas grandes, dos baños completos, una cocina lavadero, una sala de espera y balcó. Todo bajo tinglado de aproximadamen e 16×48 m. Servicios: posee agua, luz, teléfonos. Estado de ocupación: Ocupado por la Suc. de Abel Michel Torino. Base: \$\frac{4}{3}\) 63.084, forma de pago Seña 30% de contado en el acto de remativablado dentro de los cinco días de aprobada la subasta. Comisión: 5% del precio de compra cargo del comprador en el acto de remate. Edictos por cinco días en el B. Oficial y El Tribuo. El inmueble puede ser revisado en horisicomercial. Justo A. Figueroa, Mart., Rep. de Si ria 1093, Tel. 222531. Salta, junio 26 de 1987 Dra. María Rosa I. Ayala, Secretaria.

Imp. ♣ 50.-

e) 1 al 7-8-87

O. P. Nº 64277

F. Nº 37226

Por: EDUARDO ANDRES TURANZA

Judicial - 100% derechos y acciones casa en 1

Barrio El Tribuno.

El día 3 de julio de 1987, a horas 17.00 en calle Buenos Aires Nº 895, ciudad, por orda e de la Srta. Juez de 1º Inst. en lo Civil y Comercial 10º Nominación en el juicio: Cámara Jorge Eduardo, Concurso Civil solicitado por Néstor Michel David, Expte. Nº 20.139/81, r. mataré sin base y de contado, una casa ubicada en calle El Litoral de Corrientes Nº 45, Barrio El Tribuno. El inmueble consta de tres dormitorios, dos de ellos con cieloraso con chapadur un baño, una cocina con mesada de ónix; un living-comedor, con cieloraso de chapadur y un lavadero. Nomenclatura catastral: Catastro Nº 71.539, parcela 22, manzana 494 "b", sección R., Duto. Capital. En este inmueble se encuentran canceladas todas las cuotas y listo para escriturar, se encuentra desocupado. Forma de pago: Contado en el acto del remate. Edictos: días en el Bol. Oficial y El Tribuno. El remate se realizará aunque el día fijado sea declara le inhábil. Consultas en horario comercial en Buenos Aires Nº 895, ciudad. Comisión 10% en acto del remate.

Imp. A 30.-

e) 1 al 3-7-87

#### POSESION VEINTENAL

O. P. Nº 64295

F. Nº 37248

El Dr. Mario Ricardo D'Jallad, Juez de 19 Inst. C. y C. 5ª Nom. de la ciudad de Salta Secretaría a cargo de la Dra. Silvia Paz de Irrazábal, en autos "Páez, Humberto del Valle y Narváez, René Dionisio vs. Herederos de Vargas, Francisca, Posesión Veinteñal", Expte. Nº A-55.371/84, cita y emplaza a los herederos de doña Francisca Vargas, para que dentro del término de seis (6) días desde la última publicación, comparezcan a contestar la demanda interpuesta en autos, bajo apercibimiento de designarsele defensor en la persona del Defensor Oficial de Ausentes para que intervenga en su representación. Edictos 3 días. Salta, junio 19 d: 1987. Dra. Silvia Paz de Irrazábal. Secretaria.

Imp. ★ 30.-

e) 2 al 6-7-87

#### EDICTOS IUDICIALES

O. P. Nº 64314

F. Nº 37279

El Dr. Jorge Garn ca López, Juez de 1ª Insten lo Civil y Comercial 9ª Nom. de la ciudad de Salta, por Secretaría de la Dra. Isabel Cornejo, en los autos caratulados "De la Cuesta de Portal María del Carmen c/Alvarado Francisco; López Antonio; Pons Ramón sus herederos; Giacosa, Jorge Luis: Exeni, Adrian y Lachenicht, Arnoldo Alfredo s/Posesión Adquisitiva", Expte. Nº A-63.954/85, cita y emplaza, por edictos que se publicarán durante tres (3) días en los diarios Boletín Oficial y El Tribuno a fin de que el demandado Francisco Alvarado y/o sus sucesores y/o herederos se presenten a hacer valer su dere hos, bajo apercibimiento de que si vencido dicho término, si no se presentanen, se les nombrará Defensor Oficial que les represente en juico. Fdo.: Dra. Isabel Cornejo, Secretaria. Salta, 13 de mayo de 1987.

Imp. ★ 15.-

e) 2 al 6-7-87

O. P. Nº 64293

F. Nº 4288

La Dra. Marta Inés Maturana de Haddad, Juez de 1ª Inst. en lo C. de Personas y Flia., 3ª Nom., en los autos: "Gómez, Silvia Noemí-Gómez, José Alberto, Guarda Judicial solicitada por José Alberto Gómez-Matilde Cabrera de Gómez.", Expte. Nº A-66.857/85, cita a don Elpidio Martín Gómez y a doña María Elena Bravo, para que comparezcan a tomar intervención y hacei valer sus derechos en este juicio, dentro de 6 días de la última publicación, bajo apercibimiento de designárseles para que los representen la D-fensor Oficial que por turno corresponda. Salta, 11 de febrero de 1987. Dra. Marta Inés Maturana de Haddad, Juez. Dra. Nelda Villada Valdez, Secretaria.

Sin cargo.

e) 2 y 3-7-87

#### O. P. Nº 64292

F. Nº 4287

La Dra. Marta Bossini de Aguilar, Juez de 1ª Inst. en lo C. de Personas y Flia. 1ª Nom., en los autos: 'Chávez, Ramón vs. Ferro de Chávez, Yone - Reducción de cuota alimentaria', Expte. Nº A-74.997/86, cita y emplaza a Yone Ferro de Chávez a que comparezca a juicio dentro de los cinco días a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de designársele Defensor Oficial que la represente. Fdo.: Marta Bossini de Aguilar, Juez. Salta, 15 de junio de 1987. Craciela Saravia de Aranda, Secretaria. Sin cargo.

#### O. P. Nº 64273

F. Nº 37224

El Juzgado de 1ª Inst. C. y C. de 2ª Nom. interinamente a cargo del Dr. Marcelo Ramón Domínguez, Secretaría de la Dra. Adriana Martorell de Miliá, en Expte. Nº A-82.203/87, comunica por cinco días la apertura del concurso preventivo de doña Lidia Inés Camardelli de Belis. on domicilio en calle Luis Burela Nº 295 de esta ciudad. Fíjase hasta el día 24 de setiembre de 1987 a horas 10.00 para que los acreedores presenten los pedidos de verificación de créditos al síndico don Alberto Antonio Saravia,

domiciliado en calle Islas Malvinas 677 de esta c'udad. Señálase el día 30 de noviembre de 1987 a horas 9.00 para la reunión de la junta, la que se realizará en la Sala de Audiencias del Juzga do y con los acreedores que concurran. Sa ta 24 de junio de 1987. Dra. Adriana L. Martorel de Miliá, Secretaria.

Imp. A 25.-

e) 1 al 7-7-8

O.P. Nº 64.253

F. Nº 37.189

La Dra. Olga R. de Gómez Salas, Juez de Ira. Instancia en lo Civil y Comercial de Segunda Nominación del Distrito Judicial del Sud -Metán, hace saber por el término de cinco días que en los autos caratulados: "Issa, Emilio Jorge y Rivadeo de Issa, Nelly Esther s/Concurso Preventivo", Expte. Nº 2.099/87, que se tramita ante la secretaría de la Dra. Aurora Esther Figueroa, se ha resuelto: 19) Declarar ab erto el Concurso Preventivo de Emilio Jorge Issa y de Nelly Esther Rivadeo de Issa, domiciliados en calle 25 de Mayo Nº 24, de la ciudad de Metán. 2º) Designar el día 26 de agosto de 1987 como fecha hasta la cual los acreedores debeu presentar los pedidos de verificación al Síndi-co. 39) Fijar el día 30 de octubre de 1987, a horas 10.00, o el subsiguiente día hábil a la misma hora si éste fuera feriado para la celebración de la Junta de Acreedores, la que tendrá lugar en la sede del juzgado con los acreedores que concurran, 49) Designar al Contador Público Nacional Nicolás Eduardo Domínguez, Síndico de este Concurso Preventivo, el que recibirá los pedidos de verificación de créditos en el domicilio de calle Sarmiento Nº 463 de la ciudad de Salta los días ciano, secretario.

Imp. A 25,00

e) 29-6 al 3-7-87

O.P. Nº 64.251

F. Nº 37.180

El Dr. Guillermo Alberto Posadas, titular del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Co-Metán, 19 de junio de 1987. - Dr. Carlos A. Gralunes, miércoles y viernes, de 17.00 a 20.00 horas. mercial, 6ta. Nominación, Secretaría del Dr. Adán Saturnino Deza, en el Juicio caratulado "Horminor S.R.L. - Concurso Preventivo", Expte. Nº A-83.241/87, hace saber que con fecha 15 de junio de 1987, se ha declarado abierto el Concurso Preventivo de la firma Horminor S.R.L., con domicilio comercial en Avda. Hipólito Yrigoyen Nº 1345 y domicilio procesal en calle Bartolom<sup>5</sup> Mitre Nº 248, primer piso, Dpto. C, ambos de esta ciudad; II) Que ha sido designado Síndico el C.P.N. Héctor Apaza, con domicilio en calle Caseros Nº 665, Oficina Nº 105 de esta ciudad. III) Que se ha fijado el día 18 de agosto de 1987, o siguiente hábil si éste fuere feriado, como fecha de vencimiento del plazo para presentac ó de pedidos de verificación y títulos justificativode sus créditos por parte de los acreedores, los cuales serán recibidos en el domicilio del Síndico, los días lunes, miércoles y viernes, en el horario de 8.30 a 10.30 y de 16.30 a 19.30; IV Que se ha fijado el día 23 de octubre de 1987 a horas 9.00 o siguiente hábil si éste fuere fe riado, a la misma hora, para que tenga lugu en dependencias de este Juzgado, la Junta d Acreedores, la que se celebrará con los acreedores que concurran cualquiera sea su número. Publíquese por cinco días en Boletín Oficial diario El Tribuno. Dr. Adán Saturnino Deza secretario.

Imp. A 25,00

e) 29-6 al 3-7-87

#### CONCURSO PREVENTIVO

O.P. Nº 64330

F. Nº 37304

El do tor Marcelo R. Domínguez, Juez a cargo interinamente del Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial de 2ª Nominación, en autos Concurso Preventivo de Rodríguez, Daniel Rubén, Expte. Nº A-79.280/87 ha resuelto postergar para el día 10 de agosto de 1987 a horas 9,30 la fecha límite para que el Síndico presente el informe individual, para el día 28 de agosto de 1987, a horas 9,30 para que haga llegar el informe general, y para el día 24 de setiembre de 1987 a horas 9,30 para la Junta de Acreedores que tendrá lugar en dependencia de Juzgado. Publicación de Edictos por 5 días en el Boletín Oficial y por 3 días en el diario El Tribuno. Teresa López de Martín, Secretaria.

Importe A 25.-

e) 3 al 10-7-87

O.P. Nº 64329

F. Nº 37305

El doctor Marcelo R. Domínguez, Juez a cargo interinamente del Juzgado de 1ª Instancia en le Civil y Comercial de 2ª Nominación, en autos Concurso Preventivo de Q'Pie Deportes S.R.L., ha resuelto postergar para el día 27 de julio de 1987, a horas 9,30 la fecha límite para que e' Síndico presente el informe individual; para el día 18 de agosto de 1987 a horas 8,30, para que haga llegar el informe general y para el día 7 de setiembre de 1987, a horas 9,30 para la Junta de Acreedores que tendrá lugar en dependencias del Juzgado. Publicación de Edictos por 5 días en el Boletín Oficial y por 3 días en el diar'o El Tribuno. Dra. Teresa López de Martín, Secretaria.

Importe ♣ 25.-

e) 3 al 10-7-87

O. P. Nº 64275

F. Nº 37225

El Juzgado de 1ª Inst. C. y C. de 2ª Nom. interinamente a cargo del Dr. Marcelo Ramón Domínguez, Secretaría de la Dra. Adriana Martorell de Miliá, en Expte. Nº A-82.204/87 Concurso Preventivo de Belis, Jorge Alberto (solicitado por el deudor), comunica por cinco días la apertura del concurso preventivo de don Jorge Alberto Belis, con domicilio en calle Luis Burela Nº 295 de esta ciudad. Fíjase hasta el día 25 de setiembre de 1987 a horas 10.00 para que los acreedores presenten los pedidos de verificación de créditos al síndico don Alberto Antonio Saravia con domicilio en Islas Malvinas 677 de esta ciudad. Señálese el día 1 de diciembre do 1987 a horas 9.00 para que tenga lugar la junto de acreedores, la que se realizará en la Sala de Audiencias del Juzgado y con los acreedores qu concurren. Salta, 24 de junio de 1987. Dra. Adria na L. Martorell de Miliá, Secretaria.

Imp. ★ 25.-

e) 1 al 7-7-87

#### Sección COMERCIAL

#### **AVISOS COMERCIALES**

O.P. Nº 64320

F. Nº 37289

#### AGROBRAS S. R. L.

Gabriel Alberto Dahbar, argentino con D.N.I Nº 6.699.898, casado en primeras nupcias co Marta Martín, domiciliado en esta ciudad de Salta, en Avenida Uruguay Nº 460, Block 1º, Dpto 92, por una parte como cedente. Transfiere veinte mil cuotas sociales y/o todas las que posea en AGROBRAS Sociedad de Responsabilidad Limitada", que representa un valor de australes 20 (australes veinte), a Raúl Oscar Chriarotti, con L. E. Nº 4.702.896, argentino, asado e primeras nupcias con Adriana Bacarini, domiciliado on esta Ciudad de Salta, en calle San Ma cos Nº 4.202 del Barrio San Francisco, por otra parte como cesionario. El precio de la cesión s establece en la suma de australes veinte (4 20) La cesión se encuentra instrumentada mediante contrato de fecha 11 de octubre de 1985 (once de octubre de mil novecientos ochenta v cinco) CERTIFICO: que por orden del señor Juez de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro autorizo la publicación del presente edicto. Secretaría: Salta, 26 de junio de 1987. Dra. Mir'a Ave-l'aneda de La Torre, Secretaria del Juz. de 1ª Instancia en lo Com. de Registro.

Imp. ≱ 16.-

e) 3-7-87

#### O. P. Nº 64319

F. Nº 37283

#### SAN ALEJO S.A.

Se comunica que por Acta de Asamblea N° 5 de fecha 25 de marzo de 1987, y Acta de Dire torio N° 119 de fecha 26 de marzo de 1987 de la sociedad San Alejo S.A. se eligió un nuevo directorio por un período de 3 ejercicios y se distribuyeron los cargos de la siguiente manera: Presiden'e: Vicenta Elena Di Gangi de Romero. Vicepresidente: Miguel Angel Ruíz, Director Titular: Luis Mario Gorjón; Directores Suplentes: Gerardo Escalante Ramos, Purificación Cantarero. Samuel Natalio Aides. Síndico Titular: C.P.N. Francisco Roberto Mancilla. Síndico Suplente: Dr. Vicente Aníbal Alarcón, los síndicos eleg dos por un ejercicio.

CERTIFICO: que por orden del señor Juez de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro autorizo la publicación del presente edicto. Secretaría: Salta, 1º de Julio de 1987. Dra. Mirta Avellaneda de la Torre - Secretaria del Juz. de 1ª Inst. en lo Com. de Registro.

Imp. 4 16,00

e) 3-7-87

#### O.P. Nº 64.255

R. Nº 37.188

#### JUEGOS ELECTRONICOS SACOA

Enrique Adolfo Godoy, D.N.I. Nº 11.910.294, comunica a interesados y público en general por el término de ley que vende, cede y transfiere, libre de toda obligación impositiva, laboral y previsional y de otro carácter, de orden nacio-

nal, provincial y municipal, el fondo de comercio de juegos electrónicos Sacoa a Florencia S.A. Oposiciones de ley en Alberdi Nº 83, Salta.- Cdor. Jorge F. Yapur.

Imp. ★ 60,00

e) 29-6 al 3-7-87

#### ASAMBLEAS COMERCIALES

O. P. Nº 64303

F. Nº 37267

#### HICKMANN CONSTRUCTORA SOCIEDAD ANONIMA

La síndica titular de Hickmann Constructora Sociedad Anónima, Dra. Diana Graciela Goral, convoca a asamblea general ordinaria y extraordinaria conforme lo preceptuado por los artículos 236, 2º parte, y 294, inc. 7, para el día jueves 28 de julio del corriente, a horas 17,00 en calle Buenos Aires Nº 1, piso 2º, de la ciudad de Salta, a fin de tratar el siguiente:

#### ORDEN DEL DIA

1º Reestructuración del Directorio.

- 2º Cambio del domicilio. Modificación del Art. 1º del Contrato Social.
- 3º Voto de desempate del Presidente. Modificación del Art. 8º.
- 4º Honorarios del Directorio.
- 59 Consideración de la gestión del Directorio.
- 6º Consideración de los contratos especiales.
- 7º Consideración del Estado de Cuentas al 30-06-87.
- 8º Designación de dos (2) socios para firmar el acta de Asamblea.

#### Firmado: Dra. Diana Graciela Goral Síndico titular Salta, 1º de julio de 1987

Importe A 60.-

e) 2 al 8-7-87

O. P. Nº 64274

F. Nº 37231

#### TRANSPORTADORA DE CAUDALES DE L' NOROESTE ARGENTINO SOC. ANONIMA CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas de Transportadora de Caudales del Noroeste Argentino S.A. a asamblea general ordinaria para el 27 de julio de 1987 a las 16.00 horas en primera convocatoria y a las 17.00 horas en segunda convocatoria en Francisco Arias 621, Salta, para considerar el siguiente

#### ORDEN DEL DIA:

- 1º Razones del llamado a asamblea fuera de término.
- 2º Aprobación del revalúo contable del ejercicio según la ley Nº 19.742.
- 3º Documentación inciso primero, artículo 234 de la ley Nº 19.550 perteneciente al sexto ejercicio de la sociedad cerrado el 31 de diciembre de 1986. Consideración de la gestión del directorio y síndico por el mismo período.

- 4º Distribución del resultado del ejercicio.
- 5º Remuneraciones a directores, aún en exso al límite fijado por el artículo 261 d la ley Nº 19.550.
- 6º Consideración de los honorarios del síndictitular.
- 7º Fijación del número de miembros del d rectorio y elección de los mismos.
- 8º Elección de síndicos, titular y suplente.
- 9º Designación de dos accionistas para fi.m el acta de asamblea.

#### Salta, 29 de junio de 1987 EL DIRECTORIO

Nota: Se recuerda a los accionistas que parasistir a la asamblea deberán depositar sus acciones o cursar comunicación de asistencia antes de las 17.00 horas del día 20 de julio de 198 n Francisco Arias 621, Salta, donde se encotrará la documentación a considerar en la accionado, en el horario de 15 a 18 horas.

#### Ronaldo Muir Vicepresidente

Imp. ♣ 60.-

e) 1 al 7-7-87

#### Sección GENERAL

#### **ASAMBLEAS**

O. P. Nº 64.331

F. Nº 37.29°

# CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO Dr. ADOLFO GUEMES

#### ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Llamado a Asamblea General Ordinaria, paro el día 2 (dos) del mes de Agosto de 1987 a horas 10,00, donde se se considerará el siguiente

#### ORDEN DEL DIA

1º) Lectura del acta anterior.

29- Designación de un socio para que firme

3º) Memoria, Balance, Cuadro Demostrativo de Ganancias y Pérdidas, Ejercicio 1986. Inventario, Informe del Organo de Ficalización.

4º) Cuota social.

5º) Renovación parcial de la Comisión Directiva, se elegirán por término de mandato: 1 Presidente, 1 Secretario, 1 Presecretario (por acefalía); 1 Tesorero, 1 Vocal 1º (Tit.); 1 Vocal 2º (Tit.) (por acefalía); 1 Vocal 3º (Tit.); 1 Vocal Suplente 2º; 1 Vocal Suplente 4º y 1 miembro (titular) del Organo de Fiscalización.

De acuerdo al Estatuto vigente, pasado 1 (una) hora de tolerancia, se sesionará con el número de socios presentes. Podrán participar con voz v voto los socios que no adeuden más de una cuota social. Se otorga un plazo hasta el día 15 del mes de Julio del corriente año, hasta horas 22 (veint dós), para la oficialización de listas de candidatos.

César Aramayo . Secretario Anibal Ramos Presidente

Imp. A 5,00

e) 3-7-87

O. P. Nº 64.244

R. Nº 4.276

# UNION PROVINCIAL COMITE CENTRAL

#### Convocatoria a Asamblea General de la Convención Ordinaria del Partido Unión Provincial

Conforme a lo resuelto por Comité Central del Partido Unión Provincial en su reunión del día 22 del corriente se convoca a asamblea genera ordinaria a los señores convencionales para tra tar el siguiente:

#### ORDEN DEL DIA

- 1º Designación de autoridades de la Honorable Convención.
- 2º Lectura y consideración del acta anterior.
- 39 Designación de dos convencionales para que firmen el acta,
- 4º Aprobación listas de candidatos departomenta les que se presentarán en las elecciones del 6-9-87.
- 5º Designar candidatos que el partido sosten drá para diputados nacionales, gobernado y vice de la provincia.

"Quórum: Art. 96) La convención sesionar on la mitad más uno del número total de convencionales, pero si no existiera tal quórum a lhora establecida, después de una hora de e pra, sesionará válidamente cualquiera sea e nímero de convencionales presentes".

La asamblea se realizará en la sede partidar'a de calle Córdoba 468, Salta, a las once horas el día cuatro (4) de julio de 1987.

Ernesto Mario Cataldi Vicepresidente 1ro.

Lic. Jaime José Cornejo Yofre Secretario

Sin cargo.

e) 26-6 y 3-7-8.

#### ASAMBLEA PROFESIONAL

O. P. Nº 64302

F. Nº 37265

CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONOMICAS DE SALTA ASAMBLEA GENERAL EXTRARDINARIA

#### CONVOCATORIA

El Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Salta, en cumplimiento de las prescripciones degales y por resolución del consejo directivo, convoca a los profesionales inscriptos en la matrícula a asamblea general extraordinaria para el día miércoles 8 de julio de 1987, en primera convocatoria a las 20.00 horas y en segunda convocatoria a las 21.00 horas, en la sede de

Avda. Belgrano  $N^{o}$  1461 de esta ciudad, para tratar el siguiente:

#### ORDEN DEL DIA

1º Designación de dos (2) profesionales inscriptos en la matrícula para firmar el acta
 2º Estado de situación ley de ejercicio profesional.

Salta, 22 de junio de 1987

Cr. Néstor Luna Cr. José Luis Gutiérrez Secretario Presidente

Nota: Artículo 22 decreto 13.270-E/55: "E acto eleccionario, como asimismo cualquier asamblea ordinaria o extraordinaria contará con quórum legal igual a la cuarta parte de los profesonales inscriptos en la matrícula, hasta un cuarto de hora después que el fijado en los edictos; al no obtener el quórum mínimo establecido, lemino no inferior a una hora después y no superior a quince días que el término fijado para la primera convocatoria, pudiendo servir de avi-

so el edicto de la primera, con la prevención que el quórum será legal con los profesionales que concurran".

Imp. **★** 40.-

e) 2 al 8-7-87

#### FE DE ERRATA

O. P. Nº 64.339

Boletín Oficial Nº 12.737 - Fecha: 3-7-87.

Donde dice: O. P. Nº 64335 - Ordenanza; debe decir: O. P. Nº 64335 - Ordenanza - Fact. Nº 36865. Imp. 4 169,00.

La Dirección

e) 3-7-87

#### RECAUDACION

O. P. Nº 64337

 Saldo anterior
 ♣ 40.055,56

 Recaudación del día 2-7-87 ♣ 244,50

 TOTAL
 ♣ 40.300,06

### ANEXO

#### Correspondiente al Boletín Oficial Nº. 12737 de fecha 3 de Julio de 1987

Hipólito Yrigoyen, 16 de Abril de 1.987 .-

#### ORDENANZA Nº 82/87

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE HIPOLITO YRIGOYEN, EN REUNION HA ACORDADO Y...

#### ORDENA

Artículo 1°: APROBAR la Ordenanza Tarifaria Municipal año 1.987, que se adjunta a la presente como anexo nº 1.-

Artículo 2°: DEROGASE cualquier otra disposición que se oponga a / la presente.-

Artículo 3º : COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, REGISTRESE Y ARCHIVESE .-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE HIPOLITO YRIGOYEN, A LOS QUINCE DIAS DEL PES DE ABRIL DEL AÑO MIL NOVECIPATOS OCHENTA Y SIETE.—

Secretario
Concejo Deliberante
H. Yrigoyen - Salta

R KABALA

Presidente

B. Concejo Deliberante

H. Yrigoyen - Salta

#### , ORDENANZA TARIFARIA MUNICIPAL

#### ANEXO I

#### CAPITULO I

#### CONTRIBUCION QUE INCIDE SORRE LOS INMUEBLES

ARTICULO 1° - A los fines previstos por el Título I de la parte especial del Código Tributario Municipal, artículo 102° al 106°, fijance las siguientes alícuotas para el año.

#### PRIMER BINESTRE

Primera Zona: El 2% sobre la valucación fiscal o el metro lineal.

Minimo: 0,75 mt. - A: 7,50

Segunda Zona: El 1,5% sobre la valuación fiscal o el metro lineal.

Minisio: 0,5 mt. - &: 5,=

Tercera Zona: El 1% sobre la valusción fiscal o el metro lineal.

Minimo: 0,25 mt. - A: 2,50

#### DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

- \*) Faciltase al Departamento Ejecutivo a electuar el cobro de los servicios, en cuotas y establecer el vencimiento de las mismas.
- \*) Cuando un inmueble de CASA-HABITACION solamente se encuentre ubicado en una ESCUINA, la cantidad de metros sobrelos que se abonará la tasa de este Artículo será la que: RESULTE DE DIVIDIR POR DOS (2) LA SUMA DE METROS DE AMBOS FRENTES. Si resultara una cantidad inferior a diez (10) metros) se tomará es ta última.

Para gozar de este beneficio, el titular del inmueble debe trabajar en rela ción de dependencia o ser Jubilado o Pensionado y no ser propietario de otro inmueble.

#### REDUCCIONES

- Los IMPEDIDOS, INVALIDOS, SEXAGENARIOS Y VALENTUDINARIOS de escasos recursos económicos, POBRES DE SALEMNIDAD, que acreditan fehacientemente su incapacidad, enfermedad, edad o condición, mediante la documentación idónea expedida por Autoridad competente, podrá gozar de una Bonificación del 50% (cincuenta por ciento) previa petición y verificación y mediante Resolución del Departa; mente Ejecutivo debidamente fundada.
- 2) Los JUBILADOS y/o PENSIONADOS, podrán gozar de una reducción del 50% (cincuen ta por ciento) del pago de la tasa que incide sobre los inmuebles de su prophe dad, sisapre que den en forma concurrente las siguientes condiciones:

HUGO R ZABALA
Sceretario
HJ Concejo Del berante
H Yrigoyen - Salta

B. Con 'bernte

M. Trigeyen . Salta

- a) Que percion un haber monenal que no supere si vaior de la categoria.
  de la Escala General Provincial.
- b) Que sea única propiedad deutro del territorio de la Provincia de Salta, pudiendo estar registrada a nombre de qualesquiera de los conyugés.
- c) Que la propiedad se encuentre destinada embusivamente a vivienda del / Jubilado e Pensionado y de su músleo familiar, no pudiendo estar afesta da a minguna actividad de tipo comercial, industrial incleas cen fines de luoro, a nombre del tibular e de Perceros.
- d) En todos los casos debe acreditarse la propiedad del insmella con regigero de la Dirección Ceneral de Remebles.
- e) Que sen único dugreso del Titular y múcleo familiar, el preveniente de la Jubilación o Pensión.
- f) Para la obtención de beneficio, los interesados, degerán presentar el / podido respectivo demostrando su condición de Jubilado o Pensionado, a través de la Dirección de Acción Social, quién realizará Informa Social. Económico y Testionará Certificado de único bien.
- d) Acreditados los extrevos consignados precedentemente, se procederá a // efectuar la reducción establecidad

#### INSTITUCIONES DEPORTIVAS

3) - De acuerdo al artículo 111º del Código Tributario en vigencia, las propieda des de las INSTITUCIONES DEPORTIVAS CON PERSONERIA JURIDICA, gozarán de una reducción del 50% (cincuenta por ciento) de la Tasa que incide sobre les in muebles de su propiedad.

#### COMPLEMENTOS DE INDUSTRIAS

- 4) Les propiedades inmuebles utilizadas como COMPLETRIO DE INDUSTRIAS, podrén gozar de una reducción del 50% (cincuenta por ciento) de la Tasa que incide sobre los inmuebles, siempre que se den las elguinness condiciones
  - a) Que no se enquentren ubicadas en Primera ni en Segunda Zona.
  - b) Que sea propiedad enexa al establecimiento industrial y propiedad del mismo dueño.
  - c) Que no posea deuda anterior, es decir que debe tener efectivizada las tamas corpespondientes hasta el 31 de Diciembre del año anterior inclu-
  - d) El Titular del immedia debe efectuar el pedido, mediante nota sursada de la oucta faltante que se establezos para el corriente año.

#### PROPIEDADES HORIZONTALES

Les propiedades HORIZONTALES C CASAS DE DEPARTAMENTOS: pagaran la tasa que les corresponda según la zona en que se encuentren ubicada, de la siguiente forma:

H. Caron Del berante
H. Yaguyen - Salta

DOMINGO N TORRES
Fresidente
R. Concejo Peliberante
H. Trigoyen - Saita

- a Fi mia Baja, según el metraje de cada local o departamento, no interior lo mínimo establecido en la crejente.
- t) Por cada departamento, un importe irral al mínimo establecido en la pre
- 17 . Dillege al boyartamento "fecutivo a efectuar una Redución de basta el 1005 on informa dabidamente fundado.

#### - ) CAPITULO II

#### CONTRIBUCION QUE INCIDE SOURE LA ACTIVIDAD COMERCIAL, INDUSTRIAL Y DE SERVICIOS

ARTICULO 2 .... De conformidad con lo establecido en los artículos 118º al 124º del Código Tribatario Municipal, fíjanse las alfouctas que graban cada actividad y los importes mínimos para cada anticipo bimestral. Dichos anticipos tendrán carácter / isfinitivo salvo las experciones contempladas expresamente y no podrán ser compenuadas con etros bimestres.

#### GRUPO: " A "

- 1) Fabricación, Industrialización y/o venta por mayor y menor de pan, leche, que so, manteca, grasa, aceite, combustibles, derivados alimenticios de cereales, legumbres, hortalizas, y féculas; compra - Venta por mayor y menor de articulos alimentacios en su estado oraginal; fábricaciones y/o ventas por mayor y menor de dulcos y confituras en general, y/o golosinas.
- 2) Venta per mayor y menor de todo producto agropecuario y forestal excluídas // las ventas directas de los productores.
- 3) Venta por mayor y menor de combustibles sólidos, líquidos y gaseosas.
- 4) Agencia distribución y venta de revistas y diarios.
- 5) Almacen de venta per mayor y menor de comentibles incluíes vince, bebidad aj cohelicus, cerviezas, sidras, licores, etc. y articulos no comestibles de uso domésticos cocriente.
- 6) Venta al por major y menor de aguas minerales, gaseosas, bebidas sin alcohol
- 7) Empresas de transporte entomotor de personas y cargas, táxis y taxiflet.
- 8) Compra-venta de hacienda, aves, pescados, carne por mayor y menor.
- 9) Peluquería.
- 10) Obras de pinturas, instalaciones eléctricas, obras sanitarias, techado adfal tico, y en general media obra accesoria o complementaria de la edificación, / ejercida en forma individual.

1)) - Producción y Comercialización por mayor y menor de productos medicinales, ve terinarias y agrequímicos, farmacias, droguerías y similares.

- 12) Contratación y Sub-contratación de obras en general de pavimentación y afirmados, desmontes, errevaciones, rellemamientos y nivelación de terrenos y caminos, perforacciones para la extración de agua, petróleo, gas y servicios agropacuarios en general.
- 13) Ejercicio individual de oficios y artenanías.
- 14) Fabricación: y/o venta por mayor y menor de materiales de construcción
- 15) Acopio sin venta de productos agropecuarios.
- 16) Criaderos de aves y producción de buevos.
- 17) Playas de catacionamientos, cocheras, garages, lavaderos, de automotores.

	IMPRESO ANUAL	Cutta bija	Sobru	EXCE	EDENTE	DE
		de angles annotation for the second desirement of the second desirement	_		and the parties	
l a	A: 2.000 <sub>g</sub> =	A: 70,47	0,80%	Ø\$	s. <b>9</b> 99,.	<i>a</i>
					***	

#### ORUPO ," B "

- Tiendas, mercaderías, sastrerías para hombres, mujeres y niños, xapaterías, hugueterías, y tintorerías.
- Librerías, pinturerías, vidrierías y casas de ventas de artículos de escritorios.
- 3) Establecimientos industriales, metalúrgicos, madereros, carroceros, de la // industria básáta y/o complementaria de las mencionadas.
- 4) Talleres mecánicos de reparaciones de todo tipo de maquinarias e implementos artefactos eléctricos establecimientos que industriales en materias primas / para terceros, talleres de alectricidad, radio, refrigeración, recauchutajes con o sin venta de articulos, venta de cámaras y neumiticos.
- 5) a Marroquinerías, tababarterías, bazares y ferreterias.
- 6) Casas o secciones de comercio especializadas en la venta de artículos de goma y plásticos y juegos deportivos
- Venta de máquinas fotográficas, talleres y artículos fotográficos revelados / y copias.
- ?) Depósito en general.
- 9) Lavaderos de lanas, saladeros, secaderos y barrances.
- 10) Piletas de natación o balmearios explotados comercialmente.
- 11) Cestores de trámites administrativos en general.

IMPRESO ANUAL	CUOTA FIJA		Contribucion anua Sobre excedente	
1 a A: 2.009,=	á: 98,70	0,90%	d. 2.400 <sub>x</sub>	
I O R. T. BALA	DOWINGO N TORR	=	and the state of t	
is a state of the second	11. idente			

E Trigoyen - Balts

#### GRHFO: "C"

- Hoteles, recidenciales, restaurantes, bares, pizerías, copetín al paso, // caleterías, sin espectáculos y toda explotación gastrómica no incluída en este grupo, fábrica y venta de holado.
- 2) Venta directa al concumidor de babidas alcoholicas, cervezas, sidras al monadeo, por vanos o en copas o cualquier for a similar para ser consumido / en el local o lugar de venta.
- 3) Florerías y Viveros.
- d) Compra-venta de repuestos para automotores, bicioletas y maquinarias en / general, nuevos o usados.
- 5) ~ Casas de comercio especializadas en la venta de alfombras, tapices, continados y artículos de adornos, decoración y regalos, boutiques, mueblerías, casas de venta de artículos para el hogar, aparatos, artafastos y artículos musicales, discos y cintas para grabadores, virgenes e impresas.
- Casa o agencia de informes, agencias y sub-agencias de loteráse, tembola y prode.
- 8) Casas de moda y vanta de artículos de Cantasías y comésticos.
- 9) Empresas de Pompas fúnebres.
- 10) Institutos de bellezas
- Casas de compra y/o venta de mutomotores muevos y/o usados, tractores, maquinacias o implementos agrícula, máquinas de coser, escribir, sumar y calloular, motores y máquinas en general.
- 12) Hospedajes, casas de pensiones y viandas a domicilios.
- 13) Ventas de artículos regionales.
- Sanatorios, olínicas, ópticas y artículos de uso médico y cácatólógicos en general.
- 15) Escritorios comerciales e intermediarios en general, que ojerciten su actividad percibiendo comisiones, bonificaciones, porcentajes y otras retribuciones análogas.
- 16) Bancos y otras instituciones que efectuen préstames de dinero, sujete a la ley de Bancos y sus reglimentaciones.
- Cásas de Video: alquiler, venta de películas y/o aparatos reproductores, / salas de exhibición.

and the same of th					
	INTRESO ANUAL	CUOPA FIJA ° "CR	CONTRIBUCION ANUAL		
	£: 2,400,=	A: 121,54	1,10% 4, 2,400,=		

#### GRUPO: "D"

- 1) Rematadores o Sociedades dedicadas al remate.
- Personas o Entidades que se ocupen de la administración de inmuebles, co branzad y colocación de dinero en hipotecas o prendas; descuentos de documentos.
- 3) Agencia de Publicidad.

LOR ZABALA

H. Concept because R. Yrigoyen - Salta

- 5) Joserias, venta de relojes, compra vente de piedras y/o metalos preciesos
- 6) Casas de compra-vonta de proviedaes.
- 7) Confiterias con espectáculos (videos, etc.) y/o bailables.
- hares, Runchos, Patios Criollos, Restaurantes, Pririllan, Confiterias Rostimerias con especticulos y/o bailables y Panes Polkidriess explotadas co mercialmente.

		etiennen varan er er en	-	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·
ingreso anual		CUOPA FTJA " D "		
1.~a A: 3.200,≈	A: 281,91	2,20K	ń.:	3.200, sea
		allerija Complexis (in 1950a), 40 til ja 1960 sija in 1860 ja kana se zaspika nakindika (in 1960 ja kana senika	****	

#### GRUPO: " E "

- 1) Wiquerias, y/o Boites y espetágulos similares.
- ?) Cabarets, Casas de Citas.

	IMPRESO A	lniiai.	OUCTA FIJ		RIBUCION ANUAL
-		THE RESERVE AND ASSESSED ASSESSED.		**************************************	AND THE RESERVE OF THE PARTY OF
I a	A: 3.2	200 <sub>9</sub> At	1.095,86	10%	år 3.,200 <sub>g</sub> =

ARTICINO 3°.— Las Empresas, Compañías, Sociedades de Perforaciones para la extración de agua. petróleo, gas, etc. de Asistencia técnica y Servicios Auxiliares de la Industria Petrolera y gasífora. Empresas vinculadas a las actividades petroleras, de investigaciones geofísicas, exploración y otroas actividades similares, / abcuarán bimastralmente una suma fija, la que se actualizará bimastralmente en un persentaje igual al incremento que se opere en la categoría 2 (dos) del Esculafón Punicipal, La citada será, de:

MHCULO 4° ... Aquellas Empresas, Sociedades o personas que soliciten habilitación pera la iniciación de una activided comercial, Industrial y/o de Servicios deterán abonar em Cancepte de Tasa a la que se refiere el artículo del presente capítulo / un mento iguar al doble del importe que abonó en el año anterior el contribuyente de mayor mento imponible en un rubro o ramo similar al de que solicita la habilita ción. Este ingreso podrá ser deducido de los anticipos bia ralmente que corres-/ pendan abonerse hasta la compensación total.

ARTICULO 5° ... El Departamento Ejecutivo podrá incluir por Resolución las activa la des no previstas en los grapos anteriores, en aquel que por sus características //

ARTICULO 6º.- De conformidad a lo previsto en el artículo 147º del Código Tributa rio Municipal, fijanse como condicción para la EXENCION, que el Capitat aplicado a la actividad comercial, al 31 de Diciembre del eño auterior siendo las ventas / brutas ( e ingreso brutos), no superior al mínico determinado en cada actividad.

ARTICHNO 6 Big. Todo Comercio que desarrolle su actividades comerciales y haga /

THE R ZAHALA

14 Marion 11 7 . 1188

H Com bergova B Yrigo<sub>24</sub> is sta

#### CAPITIASIII

#### CONTENENCION QUE INCIDE SOME LAS DIVERSIONES Y ESPECTACULOS PUBLICOS

A for fines provistos en el Tftulo IV, parte especiale arts. 153° al 161° del Céligo Tributario Mushipal, fijanse las si uintes aliquotas.

#### 0 mcos

ARTICULOS 70 .- Las representaciones de los Circos que se instalon en el rio Muni-/ 10% (dies por ciento), de oipal, abonarán el : las recaudaciones sobre las entradas brutas.

#### THATROS

APTICULO 8º .- Los espectáculos de las Compañías de Revieras y Obras de cualquier tipo que se realicem en Teatros, Cines, Clubes, Locales cerrados o al aire libre, abonarán por cada función el; 10% (diez por ciento) de las recaudeciónes sobre las entradas brutas.

#### APARATOS DE MUSTCA

ARTICULO 90 .- Los aparatos de misica apcionados por monedas o fidhas, colocadasen el interior de los negocios, pagarán por adelantado, por bimestre y por cada unidad 

#### CLUBES, SOCTEDADES Y SIMILARES

APPUTCHAO 100 ... Loui Clubes. Sociedades. Agrupaciones o personas que realicen bailes en locales propios o arrendados, abonarán por cada reunión:

- b) El ..... 12% (Dace por cien to) de las recaudaciones sobre las entradas bautas.
- c) Cuando los mismos se realicen sin cobrò de entradas, con despacho de bebidas y/o comidas, a abonarán un Derecho fijo de .....

ARTICULO 11° .- Los bailes o reuniones públicas en las que se cobre entralas y que se realisen en casas de familias, abonarán por los mismos, por adelantado la suma de... -----A: 35,--

Los bailes o reuniones públicas que se realicen en casas de familias sin cobro de entradas pero con despecho de bebidas y/o comidas, abonarán por idelan 

ARTICULO 12° ... Los bailes que se realicen durante los días de Festejo de Carnaval, / abonarán las tarifas previstas en los Arts. 8º y 9º con un recargo del ...... ..... 60% (Sesenta por ciento). El que comienza a las 21 Ms. y (Cien por ciento).

#### DEPORTES

ARTICULO 13º .- Las reuniones de Boxeo, Lucha Greco Romana o similares, abonarán por cada reunión el ...... 10% (Diez por ogento) de lo recaudado sobre las entradas brutas.

ARTIGULO 14° - Fútbol, Basquatbol, Voley y/o similares, cuando los encuentros de es (Esa deportes se realicem con Instituciónes Trofésionales, abon mán un PRIVICA ( Pros por ciento) de lo recaudado sobre la cuente

Lie idente M. Conceja Intherunta M Trigieven "litta

NATICULO 15° les Espectábulos Autorovilisticos," rring", "Motoross", y/o imilires en los que intervengen Profesionales, aborarán el
FESTIVALES
ARTICULO 16° Los festivales diversos que realicen Clubes, Entidades y/o // particulares, abonarán por cada festival un importe fijo de
despitles de modelos
ARTICULO 17° Los desfiles de modelos, en Clubes, Instituciones o Caeas de Comercio, abonarán por adelantado, la suma de
JUEGOS DE LOTA
ARTICULO 18º Las Entradas que organican juetos de Lota autorizados, abonarán
PRIMERA CATEGORIA: Entidades que recauden más de
SERUNDA CATTURIA: Entidades o Instituciones cuyas recandaciones neum inferiores a u
* For día y por adelantado.
TROPA CATEGORIA: Centros Vecinales y Estudiantiles.
PARQUES DE DIVERSIONES
ARTICUEO 19º Los purques de Diversiones y otras atracciones análogas, abona- rán cualquiera sea su Categoría, de lo recaudado sobre las entradas brutas, el
PRIMERA CATEMORIA: Más de diez (10) juegos mecánicos, barrancas de venta o de exhibición, por cada uno de ellos y por día
Venta o de zhibición, por cada uno de ellos y por día
TERCERA CREMICRIA: Hasta cinco (5) juegos mecánicos, barracas de venta o de exhibición, por cula uno de ellos y por día
in conservation rante  E. Tripose, C. da

Cuando los Parques de Diversiones, cualquiera sea su Catama ria, no realicen el cobro de entradas, as triplicarán los importes fijados pre cedentemente.

Los Juegos de Lota o similares, instalados en Parques de Diversiones, abonarán por día las Tasas establecidas en el Art. 19°.

#### PARODIA DE CHRIDA DE TOROS O SIMILARES

#### CARRÉRAS CUATRIRAS

#### BILLARES Y JUEGOS SIMILARES

#### CAPITULO IV

#### CONTRIBUCION QUE INCIDE SOBRE LA PUBLICIDAD Y LA PROPAGANDA

A los fines previstos en el Título V, Parte Especial, Arts. //
162º al 170º del Código Tributario Municipal, fijanse las siguientes alfouotes.:

#### LETREROS COLOCADOS EN ESTABLECIMIENTOS

ARTICULO 25°. — Los letreros colocados, denominativos de comercio, industrias, profesiones, oficios o negocios de cualqueir naturaleza, colocados en estable cimientos, vía públicas, caminos, hipódrómos, campos de deportes, terminales de óbmibus, frentes o andamios de obras de construcción, vidrieras, marquesimos, Kioscos, toldos, tableros destinados a la fijución de afiches, pantallas destinadas a exhibir avisas de cualquier naturaleza o cualquier otro lugar visible desde la vía pública, abonarán las siguientes tasas:

- a) Pintados: Por año y por metro cuadrado o fraccion .... A: 2,=

H College Delberants
H Xi gayen - Salta

Presidente

Presidente

H. Concejo Deliberanto

El Trigoyen - Salta

c) hasinggos: For allo y , or metro o whrele o fraction .. A 7,00 d)Chapas Profesionales: o placas que anuncian la actividad y que no estuvieran exentas, abemarán por cada una y nor año ----- 20g00 REMATES Artículo 26° .- Los martilleros que realicen subastas públicas en caracter privado, Oficila o Judicial, pagarán anualmente por Derecho de Ban Articulo 27° .- Es obtigatoria la exibición de bandera de remate en el local. en el dia de la supasta. articulo 280 .- Los romatadores particulares, suebles, útiles, que funcionen / permanentemente en un mismo local y por más de treinta (30)dias y que no se efectúan par Orden Judicial, pagarán..... a) For derecho de bandera, por bimestre o fracción .... & 15,00 b) Por derecho de exhibir carteles o avisos referentes al re-VEHICULOS DE PROPAGANDA Áriículo 29°.-La realización de Propaganda callejera por altoparlantes ins-Artifoulo 30° .- Por los anuncios o letreros colocados, pintados o gravados en vehículos, se abonarán por año y por cada unidad: .. a) Camiones, Automóviles y otros a tracción mecánica. 4 7.00 b) Vehículos de tracción a sangre, triciclos o bicicletas y vehículos conducidos a mano...... AFROPLANCS, GLOBOS Y SUBTLARES Artfoulo 310 .- La propaganda efectuada por medio de aeroplano, globos o simi lares, lleven o no inscripción Comercial ya sea que escriban con humo en el espacio, arrojen volantes y objetos de atrao-/ oion, abouran por cada aparato y por dia...... 4 15,00 ANUNCTOS A PIE Artículo ; '.-Los tableros, letreros, pantallas, etc. conducidos a pie, pa-Artículo 33º .-For exhibición a pie con fines de propaganda en la vía pública o lugares públicos que exterioricen o no por medio de disfraces, macarones, minecos o con objetos o animales de cual-/ quier natur leza, se pagará por día y por cala uno de ellos..

F of retario

B Concejo Delberanto

H Kinyoyen Salia

B. Concejo Deliberante B. Trigoyen - Bulta

DOMENTO N TONZAN

#### PUBLICIDAD EN L'ITERET PUBLITOS

ARTICULO 34°.- por la propaganda y publicidad en general que se efectúa en los inte iores de teatros, cines, etc., ya sea ésta escrita o proyectada, relacionada, con la propaganda de la Empresa, referida a firmas comerciales incluída la publicidad diaria de volantes o cartelones, abonará por año y cada local de:

- - b) Segunda Categoría...... 20.-

Las categorías indicadas precedentemente se fijarán por Resolución Municipal.

#### VITRINAS

#### CARTELERAS, AFICHES, VOLANTES Y OTROS ()

ARTICULO 36º.- Por carteles y afiches en general que se fijen en carteleras, tableros, etc., en concepto de otrogamiento del permiso correspondien te y sellado respectivo, se abonará de acuerdo a las siguientes medidas; un máximo de:

ARTICULO 37°.- El vencimiento del término que se convenga para la exhibición de carteles y afiches, los concesionarios deberán proceder a retirarlos, caso contrario se cobrará por cada período vencido un recargo del.... .......200% (dosétentos por ciento), sobre los montos establecidos precedentemente.

Epotetition
Confess teste canto
Il Engoyeu - Salta

DOMINCO N. TORRES

Limitate

M. Concejo Deliberante

M. Trigoren - Salta

#### PENALIDADES

ARTICULO 41°. Las infracciones a las disposiciones contenidas en el presente capítule, serán sancionadas con multa de 1 a 100 veces de acuardo a las circuma tambias y a la gravedad de los hechos, la que se elevará habta 20 veces en caso de reincidencia.

#### CAPITULO V

#### CONTRIBUCIO" QUE INCIDE SOURE LOS MERCADOS

A los fines previstos en el Título VI, parte Especial, Arts. 171º al 1/4º del Código Tributario Municipal, fíginse;

ARTICULO 42°.- Por los servicios en los mercados municipales e ingresos de ve bículos a los mismos, se abonará las Tasas que por Resolución y de conformidad a los costos se determine.

#### CAPITULO VI

#### CONTRIBUCTON ONE THOUSE SOURE LOS MATADEROS

A los fines previotos en el Título VII, Parte Repecial, Arte. 175º el 181º del Código Tributario Municipal, establócense lo siguiente:

ARTICULO 43°.- Cuando el Metadero y/o Matadero Frigorifico Muntipal estuviere explotado por la Comuna, establécense las siguientes Tosas retributivas por los servixios de facuamiento y demas actividades conexas y/o afines.

#### FATADERO, FRIGORIFICO DUDICIPAL

- A) Canado Vacuno:

DOMINGO N TORRES
Liesannie
H. Course is inerante
H Yrigoren Salta

Mig Towns

#### P) - Ganato Ovino y Ca, over

#### C) - Ganado Porcinos

1) Animalos hosta \$ Kilogbamon.

2) Animales de 8 Ellogramos en adelante.

ARTICULO 442.— Por los servicios que preste el Maiadero Frigorífico Municipal // no contemplado en el artículo, se cobrará las tasas que se fijan por Resolución del Departamento Fjocutivo en base a los costos de prestación de los mismos.

ARTICULO 45°.- Las tasas previstas para el uso del Matodoro Frigorífico Funicipal y por las cómarás frigoríficas Municipales se incrementarán por Resolución Funicipal conforme a las variaciones que experimentarán el indice de precies / al por magor nivel general del bimestre anterior.

ARTICULO 46°.- Todo unimal sacrificado en el éji la Mantipal antes de ser puostos a la venta al público, deberá persanecer como mínimo veinticuatro horas en las Cámaras Frigoríficas Municipales.

ARTICULO 47°.- Cuando los Mateleros y/o Frigoríficos Municipales estuvieren explotados por particulares las treas retributivas del servicios por faenomiento y demás actividades conexas y/o afines, serán fijadas por Resolución del Daper tamento Ejecutivo.

ARTICULO 46°.- Los distribuidores o matarifes que comercialicen fuera d dentro del éjido funicipal, abonarán por uso de las Cámaras Frigoríficas funicipales, en concepto de tasa retributiva por kilo limpio y por cada período de venati-custro horas o fracción de tiempo un derecho mínimo con más los incrementos que conferme a los costos resultarén necesarios, el importe de......

Los introductores de reses faenadas que hacen uso de la Cúmara Vigorífica sbonarán una tasa por cada Eg. de .......1: 0,03

Io. cada bulto de verdura o fruta At. 0,25

E Content torrante

MALA AMALA

•/•

Allegge de las personas o entrantes que recena eves con o em peladores debras, aqualague a las disposiciones de las leyes vigentes y abonarán las tamas por lucido eión vetermaría que determino en el Departamento Ejecutivo, por Resolución.

#### DERECTED DE INSCRIPCION, REINSCRIPCION Y DEPOSITO DE GARANTIA

Para seguir operando en el Matadero Municipal y/o Matadero Frigorifi...
co, Privado autorizado, detend solicitares amalmente, antes del 31 de Marso, Reinscripción en Papel Sellado de igual importe que el anterior y pagarse la Matricula, /
Annual respectiva, sin cuyo requisito no podrá operar dentro de los sissos:

MATRI	CULA ARUAL DE DISPRIBUIDORES DE CARRES O MATARIFES
PRINCIPA CATEFORIA:	Los que distribyan por Efa 11 (once) animales vacunos en adelan- te
SEGUEDA CATETORIA:	Los que distribuyan por día 6 (seis) a los 10 (diez) animales va cumos
THICEIA CATEGORIA:	Los que distribuyan por día de 1 (uno) a 5 (oinco) animales vacu nos
CUAHTA CATEGORIA:	Los que distriuyan equiros, asnales y milares 35,100
MATRI	CULA ANUAL DE DISTRIBULIDHES DE MATARIFES DE CANADO MENOR
	Los que distribuyan por día de 1 (uno) a 10 (diez) animales
	Los que distribuyan por día de 11 (once) a 25 (veinticinoe) ani-
	Los que distribuyan de 26 (veintiseis) animales (por día), en a- delante
MATRI	CULA ANUAL DE INTRODUCTORES DE VACUNOS Y/O CABALLARES
a) -	Hasta 50% (cimouenta y media) reses vacunas y/o caballares
ъ) -	De 51 (cinquenta y una) a 100} (cien y madia) reses yacunas y/o caballar
c) -	To 101 (ciento una) reses vacunas y/o caballares hasta 150½ (ciento cincoenta y media)
d) -	De más de 151 (ciento cincuenta y una) reses vacunas y/o caballa-
Patri	CULA ANUAL IS INTRODUCTORES DE RESES DE HACIENDA MENORES
_	Abonarén por ang
/   MATHI	CULA ANUAL DE INTRODUCTORES DE AVES Y PESUADOS
1	Aborrican por ano

POMINGO N TORRES

In sleet
R. Couce, a 1 berante
R. Yngoyen - Salta

And the second

2) - Do hacionda	100,00
b) - De pesoneos	75,00
· INTRIVILA ABUAL DE PRANSPOSTUSTAS	
De rappe Paristi concentration e production e because	100,00
De allures, tripes, despondicion	Glas on
Barraqueras	I(X)*.00
Acoptadores da cebo y grasa y/o broze A	61. 40

#### HEPOSITOS DE CARANTIAS

Para los empiadores de cebe, grass, proze y tripas...... 25.10

Los depósitios de garantías podrán ser reemplazados por Aveles a satiefacción de la Coruna y deberá efectivozarse u otorgarse en forma anual y por adelan todo.

Addicion 52°. Estos depósites de garantia o Avales responderán en osao de multas y otras penalidades, endafecto del pago de la misma, y su importe deberá cer outitat deniro de los 5 (cinco) días del descuento que se hiciera.

En caso de incumplio de la Municipalidad carcelard la instrapción y Matricula accordada.

#### PENAL, IDA DES

En caso ... no cum, limentar con la debida inspección e armaria o de /
tratarse introducción o facamente clandestino, se procedid al dissemien del c //
los aminales facados y en aplicará una multa equivalente al 100% (cion por ciento)
del valor de la venta en plaza de los mismos, requiriónicos el our específicos la in
terrención policial y destinándose los sequestrado a hespitales, Genadores Escolores, Entidades del Bien Público, etc. -

Se considerard responsable solutario del becho sano tom de torte di detarife como el ministra a lamma en capacita de casas de comista se según el cadi;

SOUD R ZAVALA

Georgians

Georgians

Linguism Salla

Presidente
R Concelle Del meranta
L Risogen - Salta

./.

# VELICIDIOS D.E. NADOS AL TRANSPORTE DE PRI MICINE ALPERTICIOS O PASAJEROS

4.74CULO 56° - Todo vinculo destinado al transporte alimenticio o de pasajeros detro del Ejido 🕠 😘 , deberá inveribisse engles Registros Manucipales correspondientes, previa mermento de los missos. Por bata servicio deberá abonarse por cada 1100-----A 25, 00

a reinspripción deberá efecuatse entre el 1º de Enero y el 30 de Abril de cada eño, Percido dicho piezo se cobrará las tasas fijadas, sus interscon y noma limiciones, con más una multa del 100% (cien por ciento) del importe que resultare,

#### VELICULOS DESPLINADOS AL TRANSPORTE DE PASAJEROS

ARTICULO 590.- Por derecho de desinfección de todo vehiculo destinado al transporte de parajeros, se abonará por cada servicio y por cada unidad automotriz, taximetros u 6mnibus, en concepto de coston fijos, más las variables que resultaren de cada -

#### CAPITULO IX

#### TASA DE INSPECCION SANITARIA E HIGIERICA

#### CARNES

ARTICULO 60°: ~ Las carnes que se introduzcan y/o distribuyan en el Municipio ya séa para ser consumidas directamente o bien para ser transformada deberán proceder de Establecimiento autorizados por la Secretaria de Estado de Agricultura y Ganadería do la Mación y során llevadas al Matadero y/o Frigorífico Municipal, con el fin de someterlas al control sanitario, Inspección de Sellos y Analisis veterinarios, en días hábiles y en horario fijado por la Municipalidad.

Personal autorizado de la oficina de Veterinaria procederá a retirar los precintos de los vehículos para su control, inspección y análisia.

Verificada la aptitud, se aplicard un sello con la leyenda " Inopección Ve terinaria Municipal" y se extenderá la certificación pertinente, previo paro de la Tasa respectiva. Las carmes que resultaren inaptas, las procedentes de Establecimientos no debidamente autorizados o que fueron llevados a inspección sanitaria en término y forma establecida, merán descomisadas, quedando a disposición de la Municipalidad, sin derocho a indemnización alguna y sin perjuicio de las sanciores previstas.

> En retribución de estos servicios, se abonarán las siguientes Tasas: Vacamo por Kg. Limpic..... Achuran y Panzası Kg. limpio..... Ovinos y Caprinos Kg. Limpio..... 0.03 Poreiron Kg. Limpio..... Equinos, asnales y mulares por kg. limpio...... Pollos, gallinas, pavos, conejos, patos gansos por unidad ..... A 0,01

ARPICULO 610.- Los animales muertos por enfermedad o accidente y los no aptos para consumo, serán descomisados sin derecho a indemnización alguna.

Igual tratamiento es aplicará para las mercaderías, frutas y verduras

aptas para el consumo.

DOMENGO N TORRES

Fresidente

R. Couceje Deliberante H Trigojen Salta

٠/٠

#### CAPITULO VII

#### CONPRIBUCION QUE INCLUS SOBRE CULAS DE TRANSPERENCIAS DE CANADO Y CUEROS

A los fines previstos en el Título VIII, Parte Especial, Arts: 182° y 183° del Código Tributario Municipal, se establece:

#### TRANSPERENCIAS DE CANADOS

Afriquio 54°, foda transferencia de garado efectuado dentro de la Jurisdicción Municipal con destino a la venta, abasto, laverme, etc., estará grabada con el impues to determinado en el presente artículo, debiendo obtenerse la Guía de Canado, en la Oficina Marpendedora de la Jurisdicción del vendodor, probando previamente el origen y propiedad del garado transferido mediante Cartificado de Venta.

Vacuno machos y homoras ( , , , , , , , , , , , , , , , , , ,	6,000
Mulares y yeguarizos	5.00
Cordos, Ordnes y Caprinession described and the control of the control of	dage a
Amalos y Canflidos decenares escapares escapación	1.50

#### CAULA DE CUERDE

ARTICULO 55° -- Por cada cuero de vacuno muchos y henbras, bocerros, caballares, mu-

For cada cuero de porcino, caprisos, lamares, corejos de criaderos, /

Toda class de cueros no incluídos en el detalle precedente, abonará.

En caso de incûmplimiento a lo estipulado en el presente capítulo, los responsables serán pasibles de multas de l (una) a 10 (diez) veces, que en caso de reincidencia podrá elevarse hasta 20 (veinte) veces el importe de la tasa según la gravedad de la infracción.

#### CAPITULO VIII

#### CONTRIBUCIÓN QUE INCIDE SOBRE LOS SERVICIOS DE PROFESCION SANTTARIA

A los fines previstos en el Títule IX, Parte Especial, Arts: 184º al 💥

ARTICULO 57° La renovación del "Libro Oficial de Inspección" deberá efectuarse / hasta el 31 de Marzo de cada año. Vencido dicho plazo se aplicarán los intereses y actualizaciones correspondientes, con más una multa igual al importe emitido que / resultare.

Mediante disposición del Departamento Ejecutivo, podrá prorrogarse el lase consignado precedentemente, hasta el vencimiento de la frimera Guota de Activ

Andeldes Variab.

Secretario Deliberante

I. Yrigoyen Salta

rringe i rreng

H. Cancello De concrete H. Tenggon Saita ./0

.distille 62°.- Quedan assetidos a control de la Oficina e Inspección Malamafaria a Higiéna Municipal, los productos de pesca destinados al censuso de la población del Municipio y que fueran introducidos por cualquier conducto.

> - La inspicción de estas productos de pesca se efectuarán en los merocados y otros situos que la Dirección de Control determinad

ARTICULO 63° .- Las mercadarías que no estén destinadas al consumo de la publación del Municipio deberán continuar en tránsito en vehículos precintados con la Leyeg de "En tránsito ".)

#### LECHES Y DERIVADOS

Artículo 64%— La leche fluída y productos léateos, a emepción de la leche en polwo y de la leche condensada, que se introduzcan o se distribuyan en el Municipio /
quedan sujetas ( de souerdo a la "ey de Pasteurización) al control sanitario, luspección de Sellos y análisia veterinarios, en días hábiles en horario fijado por
la Municipalidad, personal autorizado de la "ficina de Veterinaria procederá a retirar los precintos de los wohículos y podrá descargar toda la mercadoría para su
control, Inspección y análisia. Verificada la aptitud se aplicarán sellos con la /
leyenda "Inspección Veterinaria Municipal" y se extenderá la certificación pertimente, previo pago de la tasa respectiva. La leche e los productes lácteos que resultaren ináptos o que no fueran llevados a inspección veterinaría en términos y /
formus establecidas, serán descomisados, quedando a disposición de la Municipalidad
sin derecho a indemnización alguna y sin perjuicio a las sansiones previstas en el
artículo.

En retribución de servicios se abonarán: Por leche pastourizada y sus subproductos, el 2,00 %. ( dos por mil ) sobre el precio fijado para la worta al consumidor.

#### PENALIDADES:

ARPICULO 65°:- La violación y/o infracción a lo dispuesto en el presente capítulo o cualquier acto u omisión que tendiente a cludir la realización de la Inspección Veterinaria y/o el pago de los derechos establecidos, serán sansionados por el Departamento Ejecutivo, con una milta de 1 (una) a 10 (diez) reces, la tana la que / ce duplicará en caso de reincidencia.

#### CAPITULO X

CONTRIBUCION QUE INCIDE SOBRE LA OCUPACION O UTILIZACION DE ESPACIOS.

./.

DEL DOMINIO PUBLICO E-APRESAS TELEFONICAS

> H. Concess Deliberante H. Yrigoyen - Salta

STATE AND ALLA STATE STA

.:

5.00 

Reta tame podrá ser transferida por la Empresal prestaria del servicio a los usuarios se abonarán trimestralmente.

#### EMPRECAS DE SERVICIOS SANITARIOS Y DE PROVISION DE CAS

ARTICULO 64 . - Por compriolón de la rea pública establidasse una tara equivalente, 

Por cada usuario con comercial, que las empresas de servicios sanitquos y de provisión de gas, efectúen a los respectivos usuarios por la presta El page und l'impiralmente en andos dasos,

ARTICULO 68°.- Obras Sanitarias de la Mación o la empresa que la recaplace, Cas de) Estado y Administración Ceneral de Aguas de Salta, cargaré el valor en las respectawes boletas de cobre de éste servicio, debiendo hacer Agenta de Retención de las Commer e ingresarán los respectivos importes, del Ol a 10 de cada bimestre vencido adjuntando la documentación que acredite el monto de los importes recaudados.

#### PAPHESAS DE SERVICIOS ELECTRICOS

AMTOULO 69° .- Por coupación de la Via Pública, establécese, por cada usuario con Por cada uguaria con congxión trifácica que la Dirección de Energía efectúe a los respectivos usuarios por la prestación de esevicios a cargo de los mismos abonarán 

La empresa prortaria del servicio cargará dicho valor en la bolata de cobro de este rubro, debiendo hacer de Agente da Retención de las Comunas, a ingresará los respectivos importos del Ol el 10 de cada bimestre vencido, adjuntando la documentación que acredite el monto de lo recaudado.

#### VIN DELOKES ALBULANTES

AMTICULO 700 .- Los vendedores aubulantes que deséen realizar su activad en las Comunas deburá solicitar la come spondiente autorización Municipal.

ARTICULO 71°.- ara ejercer la actividat de vendedor ambulante es requiere cumplimentar los migufentes requisitos:

- 1) Tener la correspondiente autorización municipal.
- 2) Abonur las tasas que se preven en los Arta, siguientes: 3) Tener mis de 14 (catoure) años de edad conforme a las disposiciónes de ley de Contrato de Trabajo y no estar impedado legalmente.
- 4 Salvo par aquellos casos que sea necesario la mayoría de edad y por así exigirios leyes especiales.

Para el caso de extranjegos tener radicación definitiva,

- 4) Cumplif oon las disposiciones pertirentes del Cédigo Alimentario Argentano.
- b) Acreditar el pago de los impoentos Provinciales y Macionales. Del Presente año que graban las actividades, como así tambien las conto buciones qua por Leyes Sociales correspondierand .
- 6) Porter Carret Saniterio cuando e, trata de vente de productos alimenticios.
- 7) Para el caso de ventas "Productos Isportados", deberá acreditarse el pago de los Deréchos Adurnoms correspondaentes.

L YIB. w. cft

	endedoros Ambulantes y/o con parada fija o temporaria abawara por sia , según corresponda las sirvientes tasas:
	) Venta de Emprediados de chorizos, milanesas a otros, empanadas y ga sposas con parada fija o temporária, con o sin mesa por dia
	) Venta de emparedados de chorizos, milânecas y etros, empanadas y ga seosas, en vehículos ambulantes, con o sin parada fija autorizados/ por día
	) Wonta ambulante de frutas y verduras, en carrito de mano: por dia 1.00 por mes
	s pié por día
şisər	) Venta ambulante de frutas y verduras, en vehículos automotores de / hasta 1,000 ( mil ) kg. de capacidade o tracción a sangre
	) Venta ambulante de de frutas y verduras en vehículos automotores de más de 1.000 kg. de capacidad, por día
	) Venta de golosinas, confituras y similares en carritos, triciolos o mesas con parada fija o sin ellas:  por día
	) Venta ambulante de flores naturales y/o artificiales, con parada fi has o sin ellas, por dfa
	) Venta de fantasfas con parada fija por dís
	) Vonta de artículos de mimbre y muebles en goneral, en camión, por / día
	) Venta ambulante de globos, por dís
	) Venta de refrescos autorizados, con parada fija: por día
	) Venta de materiales de construcción, maquinarias en general, artícu los del hogar, masicales, repuestos de automotores y de maquinarias agrículas, materiales eléctrices, productos químicos y agroquímicos etc., en camión, por día
N TORRES dente Deliberante so - Salta	) Venta de artículos de tiendas, frazadas, calzados en general, colchones, ropas de cama, colobas, alfombras, juguetes, joyerías, bate rías de cocina, artículos de librería, cristalerías, mercaderías, / productos alimentícios, bebidas en general, en vehículos automotores por día,
/ L DOTTOTTO 738	

DOMINGO N TORRES
Presidente
B. Concejo Deliberante
E. Yrigoyan - Salta

ARTICULO 73°,- La taux general establecida en el artículo anterior no se aplicará para

Will de la company

- a) Vended as to carbon o lens por men adelantado.......................... b. ...
- b) Vendado me de Loberfas, tambien por mes adelantado ...... 8500
- d) Fotografos con parada fija en plazas o parques por mes adelantado.
- . c) Wendedoras de helados o similares, la temporada y por mes adelanta
  - f) Vendodores de mani, la temporada por mes adelantado...... 8400
  - g) Vendedores de café por mes adelantado...... 8.100

'ARTICULO 74°: Las actividades no previatas precedentemente podrán incluirse en aque llas que, mis se accmejon a las particularidades de las actividades en cuestión.

## AUTOMOVILES DE ALGULUER

ARTICULO 75° ~ Los prepietarios de automóviles de alquiler, con permiso para estacio nar en la vía pública, abomarán por año los siguientes dereghas:

1°) Parada ubicada dontro dal ejido minicipal, por cocha ..... 30,1°° Bata tasa deberá abonarse hasta al 31 de Marzo de cada año y reno varse amalmente. "a falta de pago dará derecho a la Municipalidad a retirar el permiso acordado."

# COLOCACION DE MESAS EN VEHIDAS

ARTIGUA 76°. Por colocación de mesas en varedas, frente de cafée, bares, confiterías o cualquier otro tipo de negocios, se abonará por cada una anialmente y por adelantado cualquiera sóa el tiempo que subaistan la guma de colocación de colocación de se el colocación de se el colocación de coloca

#### PENALIDADES

AMPICULO 77°. La falta de pago de las tamas establecidas en el presente capítulo harrid pasible al infractor, al pago de una multa igual de la (diez) veces la tama emitida!

#### CAPITULO XI

# CONTRIBUCION QUE INCIDE SOBRE LOS CEMENTERIOS

A los fines previstos en el Título XII, Parte Especial, Arte. 203º a / 215º del Módigo Tributario Municipal, fijânses

# CONCESTON DE TERRISOS

ARTICULO 78° % La concesión de los terrenos y el predio de los mismos során efectua-

Presidente

H. Gebren Delberante

E. Yrtycyco - Bella

- 1º) Cuando es trate de espácice para una tumba y la inhumación debiera efedituarse de i mediato, aquella deberá ajustarse a las disposición nes yigentes en la materia.
- 2°) Cuando la concesión fuera para mausulfo los concesionarios tendrán un plazo de 5 (sois) meses para la presentación e inicio de la obra

H Cattle Fallbrante

THEOLET THOMAS

Les que deberin quedar concluidas en un plazo de 18 (diechaghas) mera computables a partir de la fecha de iniciación.

3) Vencidos los placos establecidos, la Municipalidad procederá a la cancelación de las concesiones y las sumas pagadas y mejoras introducidas ingresarán el Património de la Municipalidad?

# CONCESIONES DE NICHOS W URNA S

ARTICULO \$904. Figure les siguientes precies para las concesiones y renovaciones de nichos y uras en los cementerios, sea qual fuere la concesión que está nubicados.

nichos y umas en los cementerios, sea cual fuere la c	oncesión que sata n ubicados.
1°) AULTOS PARWIOS	*
a) Primera y ouarta fila	100,100
b) segunda y tercera fila	openers A 200,100
c) quinta fila en adelante%	90,100
d) Los valores establecidos precede mediante resolución del Departam	
e) El término de las concesiones de en ningún caso mayor de cinco añ	
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX	
INHIMACIONES	
ARTICULO 80% - Por derecho de inhumación se abonarán l	as siguientes tasas:
a) En mausulfos:	
Adultos	
b) En nichos, covachas y bóvedas:	<i>-</i>
Adultos de la companya de la company	
c) En fosa coming	•
Adul to	4.190
Parvulos, fetes y urmas	
AMTICULO 81° Por apertura de fosa a cargo de la Comu	na & giss
ARTICULO 82% - Por derecho de exhumación y reducción d	e restos, se abonarán las siguien
1°) POR EXHIBACION:	
a) DE MAUSULEOS, NICHOS Y COVACHAS:	
Adultos, secon y urnas de la company de la c	10e <sup>100</sup>
Parulos, fetos y urnas b) De FOSA COMUN:	4.100
Parulos, fetos y urnas b) DE FOSA COMUN: Adultos . Parvalos y Urnas antes	de cumplir los 2 (dos) años des
Parvilos, fetos y urnas  b) DE FOSA COMUN:  Adultos . Parvilos y Urnas antes de la fecha de inhumación,  Adultos, Parvilos y urnas, despu	de cumplir los 2 (dos) años des
Parvilos, fetos y urmas  b) DE FOSA COMUN:  Adultos	de cumplir los 2 (dos) años des 15.100 des de baber cumplido 2 dos) años
Parvilos, fetos y urnas  b) DE FOSA COMUN:  Adultos	de cumplir los 2 (dos) años des 15.100 des de baber cumplido 2 dos) años
Parvilos, fetos y urmas  b) DE FOSA COMUN:  AdultosParvilos.y.Urmas antes do la fecha de inhumación,  Adultos, Parvilos y urmas, despu  XNATIGO N. TORRES  Frendente  1. Control o de la fecha de inhumación, de la fecha de inhumación.	de cumplir los 2 (dos) años des 15.000 des de haber cumplido 2 dos) años des 8.100
Parulos, fetos y urnas  b) DE FOSA COMUN:  AdultosParvalos.y.Urnas antes de la fecha de inhumación,  Adultos, Parvalos y urnas, despu  Adultos, Parvalos y urnas, despu  > de la fecha de inhumación, fal  Presidente  DE Concejo Deliberante H. Frigorer Salts  POR EXPUNACION PARA REDUCCION:	de cumplir los 2 (dos) años des 15.100 6s de haber cumplido 2 dos) años 8.100
Parulos, fetos y urmas  b) DE FOSA COMUN:  AdultosParaulos. y Urmas antes de la fecha de inhumación,  Adultos, Parvulos y urmas, despu  Adultos, Parvulos y urmas, despu  b) de la fecha de inhumación, %  Tresdente  IL Concejo Deliberante H. Yilgoyen Salts  2º) POR EXHUMACIÓN PARA REDUCCION:  a) DE MAUSULEOS, NICHOS Y COVACHAS  Adultos	de cumplir los 2 (des) años des 15,100 des de haber cumplide 2 des) años 8,100 des 15,100 des 15,10

H Yeneren - S ha

3°) Cuando los servicios de extrumeción y reducción de restria les efectie la comena, la tena será determinada por el Deto. Ejecutivo en . atración a los costos. Auticulo 83°.- Toda exhusedión y reducción de restos deberá realizarse destro del tórmano de 30 (trainta) diss, a contar de la fecha del perminso respectivo. Vencido éste plane, determ effectuarse una miera solicitud y abonar les dereches correspondientes. ARTICULO 84° .- TRASLADO DE RESTOS: Por traslado de restos o urmas dentro del mismo ce senterio o fuera de 613 se abonard al siguiente derecho: a) Adultos, accessored to the contract of the b) Fárulos y umas decessiones de la constante DEPOSITOS DE CADAVERES ARTICULO 85° .- Quando un feretro quedere en depósito a la espera de ser trasladado // fuera del Eunicipio, se abonard por día las siguientes tasas: b) Parvulos, fetos y umas ...... o) Cuando el depósito obedazoa a razones particulares de los deudos. la tasa sord de electronico de contraction de la 2,100 2°) Parvulos, fetos y urmas ....... d) Se exceptúan los pagos de los derechos fijados en éste artículo, tonicamente aquellos restos que deban permanecer en depósito en el ce menterio municipal, por orden Judicial o Policial, o por falta de lugar disponible para su exhumación. DEHECHO DE SEPELIO ARTICULO 86° .- La conducción de los cadáveres a los camenterios ( deracho de sepelio) queda sujeta al pago de los siguientes derechos: a) Sepélion de Lrad ou tegorfs: Todos aquellos féretros que fueran inhamados en nichos, covachas, bóvadas o mausuleos ........ 25. Ac DERECHOS VARIOS "ry Anticulo 87° .- For derecho reclamo de restos de nichos que habieran mido desocupados for vancimiento de la concesión de uso o mora en el pago de las cuotas, se abonard ENGO N TO MARK tank do approved to the contract of the contrac to lert. Teniendo en cuanta como plazo de vencimiento para dicho reclamo, 30 ( / Ingo,ca - Salta treinta) días a contar de la fecha de desocupación di ARTICULO 88° .- For derecho de colocación, reparación y/o renovación de ornamentación, funeraria de cualquier indole en los comenterios municipales, se abonará la suma de . La, ana antique expression and a compression and a contraction and ARMICIAO 89% - Por derecho de apertura de nicho, bévedas, pero la aprobación de reduc highes y/o coloccción de restos reducidos en urnas que se encuentren dentre del nicho, 

Holfo it Zaliata

4 Centero Del terioro

11 Yugorii Sann

ANG R TO YOO - Los trionion emperados deberdo califares contro del placocer 10 (/ ire m'.) afas a combar de la timba del peraiso graphitada. Venosta dese piaso deberá efficience and ruese colloited y about los demalos correspondantes.

#### TIGHTPERENCIAS

AMICONO 91. - Por las transferencias de terrenes de usabuleos adquiridos dos auterio ritad al otorgamiento de concesiones a perpetuidad, abayamen los siguientes derechos:

- · Antia) Terromos con edificación enterentarios enterentarios de 7 2000
- b) Perrenos sin adificación arendos el constituciones do con c) FOR RESOLUTION DES. REPAREMENTO ELECTRICO, podrán efectuarse bouldit

# DESPOSICIONES WHIAS

caciones según la ubicación de los tarbenos:

ANTICULO 92° .- Las personas que oficien de emargados de arreglos de michos y de dolocación de organentación fundaria en los mismos, como así tambien en mesculeos, daterán colicitar previewente au instrucción, por la que se abonará la suca de ...... 

ACTICINO 93° - Por limpieza y mantenimiento de calles, alumbrado y vigitancia de muso sulfon, terrenos destinados a la construcción de sausuleos, michos, covachas y/o bóvedas, se abonara por año calendario, el siguiente derenho, que debera haderse efecti. wo be al immedured del primer comecutres

a)	MMMM1808 gireaders server er e	25,100
1,	Bounds y on walks department of the section of the section of	8,500
a)	Midde of the consequence of the consequence of the second	6,120
a)	Urman characteroveccondescent of the contraction of	2,100
10	Tarranas sin construcción a en obra	0.49.0

ANTICULO 94°. - Cualquier cambie y/o repurcción de ataúd o caja motálica de los missos as realizaren en los lugares indicados por la Administración del Comenterio, con auto rización municipal y previo pago de los siguientes desechos:

- a) Do manadeos, Adultos y Parvilos concercos concercos do do do do
- b) Do nichos, covachas y bówdas ....... 20.100
- c) La Infracción establacida en el artículo 207º In-fine del Código Tri butario municipal, hard pusible al infractor de una multa de hasta el 20% (wints per ciento) del pelor actual del ataudé

./.

ARTICATO 95° de Cuando el compesionario de un nicho solicitare la exhuseción de los reg tos pere inhuserlos en un richo de más baja ubicación abonará todos los derechos emergentes de la exhumeción, traslado de restos, inhumeción, meve concesión de uso y debe rd dejär el miche descupado a disposición Municipal sin derecho a reintegro alguno / por al tiempo de concesión por el tiempo que faltare cumplin. Los derechos emergentes conforme a lo estipulado, deberá ser abonado en su totalidad de contado y al memento de solicitar tal gostión.

HUNG R. ZABALA H C. See le Les terante

President.

B. Conceje Pelberante H. Frigayen - Salts

. C. No.O 96%. - Autor. ் கடி ப. ஆருமையால் a otoryan Coren de pago de telegrapasa d Temporos y otolog en los ceranterios!

Anticolo yron is new various que no se habiere efectivado operfunamente, deberé ser intusticada con los process vigentes actuales.

# CAPITULO XII

# CONTR. BUCTON QUE INCLISE SOBRE LA CONSTRUCCION DE OBRAS

A los fines previstos en el Título XII, Parte Especial, Arts. 216º al 223º del Código Tributario Municipal, fijânse:

LEFICULO 98%. Toda la construcción de edificios muevos, medificaciones, ampliaciones de las ya existentes, que se ejecutan dentro del cono urbano municipal, abonará un de recho en concepto de aprobación de plunos, legajos de obras, inspecciones, etc., conformo a lo previato en los artículos siguientes:

# DERECHO POR MENSURA - SUBDIVISION Y LOTTOS

ARTICULO 99% - Cuando la mensura y el Lotéo es efectúan conjustamente, se abonará un único derocho del 1% (uno por ciento)

Sin dicha tasa se fraccionaran con el tiempè, la tasa se reducirá en el 50% (cinquenta por ciento) por mada actividad.

Por derecho de subdivisión se abonará el 0,5% ( cero coma cinco por mil)

Lon porcentajes precedentes se calcularán sobre el valor fiscal,

# DERECHOS DE CONSTRUCCION PARA EDIFICIOS DESTINADOS A VIVIENDAS FANTLIAR O CUALQUIER OTRO USO NO COMERCIAL

AMTICULO 100°. Se liquidarán para su cobro de acuerdo a la esola de superficie que se detalla a continuación:

Superficie hasta 90m2. (noventa metros cuadrados), el 1%, ( uno por mil)

Superficie entre 90m2. (neventa metros cuadrados) hasta 160 m2. (metros cuadrados), el 2,5%, (dos coma cinco por mil).

Superficie de más de 160 m2 (ciento sesenta netros cuadrados) el  $5\%_0$  (cinco por mil)

Para las propiedades horizontales o departamentos es tomard la superficie total del edificio para su aplicación del presente artículo.

./.

Los porcentajes indicados precedentemente, corresponden a edificios a construirse en el primer radio.

Para el segundo y tercer radio, se descontard el 30% (treinta por ciento) y 40% (quarenta por ciento) respecti vamente.

Para el supuesto de crearge nuevos radios, las reducciones serán determinadas por el Dptos Ejecutivo, mediante resolución municipal.

Los radios mencionados deben ser fijados por el Dpto. Ejecutivo y comoc darán con las delimitaciones para el pago de las tasas que inciden sobre los immedies

Branco a compara

R. Coucejo Imbierente R. Trigoria Silta

Secretario BL+ Leejo Darberante B Yngoyen Salts

# DESENDAD DE CONSCRUCCION PARA LOCALES Y EDIFICIOS CONERCIALES

ARIOTTO 1010 .- Los derechos de construcción que en cada caso corresponda, se tiouidaran de la manera detallada a continuación:

- . a) Cobertizos y Tinglados sin Jerromientos, el 18%, ( dieciocho por mil)
- b) Galponen con cerramientos y dependencias hasta m2, 22%, ( veintidos por mil)
- c) Edificios comerciales con teche metálicos, el 27% ( veintisie te per mil)
- d) Edificies comerciales y oficinas, el 36% ( treinta y seis por mil)

Los porcentajes indicados precedentemente, corresponden a construcciones a o incutarne en el primer redio.

Las construcciones a ejecutarse en el segundo midio, es descontará el 30% ( trainta por ciento).

Las construcciones a ejecutarse en el tercer radio, se descontará el 40% ( cuarenta por ciento)

La zonificación será concordante con la fijada para el pago de los dereobcs que inciden sobre los inmuebles.

Si se crearan mievas zonas, las deducciones serán determinadas por el De partamento Ejecutivo mediante resolución.

#### DEHECHO IS CONSTRUCCION PARA EDIFICIOS INDUSTRIALES

ARTICULO 102° .- Los derechos de construcción se liquidarán de la siguiente maneral

- a) Industrias generales, el 18% ( disciocho por mil)
- b) Industrias de fomento declaradas como tal por Ordenanzas Municipales. EXTENTOAS.
- C) Edificios en el area de relocalización de Instruias (Industrias) EXI MITDASL

# DERECHO DE CONSTRUCCION DE MAUSULEOS

d) "a construcción de mausuleos abunará un derecho del 36 % (treinta y seis por mil), del monto de la dra, calculado sobre el monto del presupuesto de la misma, que deberá acompañar el legajo técnico que se presenta para su aprobación.

# DERECHO DE CONSTRUCCION DE EDFICIOS PUBLICOS

artículo 103 -- Los derechos de construcción de edificios públicos, será el 45. ( cuatro por mil)

Artículo 104°. - Se considera superficie cubierta por plantas, el área comprendida entre las lineas exteriores del pardmetro de fachada, los ejes de las paredes, me diameras y el parametro de los muros que limitan los espacios cubiertos.

Así mismo, el área ocupada por galerías, aleres o pórticos será considerado como un 50% (circuenta por ciento) de la superficie cubierta para establecer d monto de la obra, a fin de liquidar los derechos de construcción, se tomarán los /walores que aplica el Consejo Profesional de Agrimensores, Arquitectos, Ingenieros y Profesionales Afines do Salta para la fijución de los Rodorarios y Aranceles pro-DOMENICO N TORUES fesionales.

E Coper, t beg. pte

A LACE TO STATE

•/•

Affilia) 105% - le conf. raided a lo entablección en el artículo 220° Del Ordico //.

: Mattiturio Municipal, queda eximida del pago de derecho de construcción, y ase cartialación eléctrica, toda obra miera o ampliación de inverble que encuadre en los inus. a) y h) de la mema offada.

El requisito de única vivienda será acreditado con certificado expedito por la Dirección Coneral de Imambles.

Anticuo 1660. Todos les edificios extetentes que hebieron sudo construídos em persuso esmicipal, deberán llenar los requisitos que determinen las reglamentaciones para los edificios a construirse en los que respecta a documentan én de obres y de instalación eléctrica, y en cuato a los derechos, estos serán el triple de / les establocidos en el presente capitalo.

ANTICULO 167°. Las constituciones destinadas a viviendas y edificios públicos que es ejecuten por intermedio o con eréditos de reparticiones o instituciones oficiales o las que estudiema comprendidas dentre del sistema de vivienda económica q , similares, que superen las superficies determinadas en el artículo 220° del Código Tributario Municipal, abonarán el 60% ( secenta por ciento) de los derechos de construcción e instalación eléctrica que les correspondiere.

#### AVANCES SERVICE LA LINEA DE EDIFICACION

ARTICULO 108°.- El Departamento Ejecutivo por conducto de la Secretaría de <sup>O</sup>bras Públicas, podrá sutorizan

# RETRACCIONES, KOMPICACIONES, AMPLIACIONES, CAUDIOS DE TRUBOS TRABAJOS ESPECIALES

ARTICHO 109°. - Trabajas especiales, hormas de panaderías, Amensores, Motora que Pilatas de Fatación, Fuentes de patio, revestimiento de hastos, abomán un derecho de ...

- a) Primer radio: negún reglamentación manicipal, del 36%, ( treinta y seis por ail) del monto de la obra.
- Segundo radios segun reglamentación minicipal, el 27% ( veintisiete por mil) del mento de la obra.
- e) are les oures somes creades o por creares, la tasa será fijada (fijada) por el Departamento Ejecutivo.

# REPACCIONES. NOBIFICACIONES. AMPLIACIONES

ARTICULO 110°. — Por las refacciones, andificaciones, erc., se abonará un derecho sobre la obra a realizarse de accuerdo a la siguiente escala, quedando incluídos en éste concepto, paredes, coroas y veretas:

- a) PRIMER MAMO: el 27% ( weintisiete por wil) del monto de la obra.
- b) SECRETO CAMO: el 18%. ( discischo por mil ) del monto de la obra-
- c) TERMEN MINO: al % ( nueve por mil ) del monto de la obre-
- d) Para las otras zonas creadas o por crearse, la tasa será fijado por d Departamento Rjedativo.

DEMINCO N TORRES Presidente D. Concedo I<sup>-10</sup>betanto B. Athores duits

to diese on relia. O diese on relia

ATEALA

•/•

ben ration maneroundon en authoriera arteriores y en el promonte, comrresponden a las delimitaciones para el pago de las tasas que indidon mobre los insmebles.

ARTICULO 111°. A los efectos de la aplicación de los artículos 104°, 107° de la presente Ordenanza, el monto de la obra masa establecida por la Municipalidad con forme el artículo.

ARTICULO 112°.- En las ampliaciones que possan superficied cubiertas, se procederá de acuardo a las esclas establecidas en el artículo de la presente Ordonarva.

# LINEA DE EDIFICACION

#### RECOURTHUICION DE CALJADAS

artículo 114°.— Por reconstrucción de calzadas con motivo de aperturas hechas a las mismas para conecciones de agua correcete, gas, teléfono, servicios sanitarios y/o cloacas, tanto en instalaciones nuevas como ampliaciones, desobstrucciones, etc., se abonarán los importes que determine la Municipalidad, conforme al costo de cada construcción.

Si fuera necesario ejecutarse por vereda los trabajos antes mencionados deberá abonarse un derecho único, por cada trabajo, corriendo por cuenta del propietario frentista por reposición de la menda, bajo apercibistiante de aplicarse las sanciones correspondientes, encaso contrario, siendo el citado derecho por la suma de

A.TICULO 115°.- Los valores fijados en el artéiulo anterior, son por cuenta y cargo de los respectivos propietarios o possedores frantistas de insuebles internos y/o edificios horizontales.

ARTICULO 116°. - En los casos de tendidos de redes do agua corriente y/o cloacas de las instalaciones subterraneas de líneas eléctricas, telefónicas, etc., como así también de sus aplicaciones posteriores, ya séa que se ejecuten por intermedio de Obras Sanitarias de la Nación, Adminstrución General de Aguas de Salta, Agua y Energía Eléctrica de la Nación, Compañía Argentina de Teléfonos o por cualquier otem repartición Nacional, Provincial y/o empresas particulares, se ajustarán a la misma encla y condiciones establecidas en el artículo 110° de la presente Ordenanza. Cuan do se trate de barrios nuevos y financiados por Instituciones Nacionales, Provincia lez y/o Municipales, donde las empresas ejecutantes de las obras deban realizar la urbanización y provisión de servacios sanitarios, decagues pluviales, electricidad, gas, teléfonos, etc., se cobrará un derecho único por uso de la vía pública de ...

La Municipalidad deberá exigir en el llenado de zonjas y en calzadas de //
tre rra, la compactación adecuada que deberá ser igual a la densidad de los suelos
existentes.

# DEHECHOS FOR LEGAJOS Y SOLICITUDES:

2) Solicitudes de inspección parcial de obres				
2) Solicitudes de inspección parcial de obrac	Aid	Ficulo 1	170,-	
///, // 3) Solicitud de instripciones de constructores, directeres, lómicos, /	11	ί, ,	) Legajos para edificaciones en general	3. 01
	/1/	\ a	) Solicitudes de inspección parcial de obrac	5, 99
	[	/ / :	) Solicitud de inscripciones de constructores, directores, lúmicos	, //
/// proyectistas, agrimenuores e calculistas	11/1/	//	proyectistas,, agrimenuores o calculistas	0.00
MOTOR ZIBALA DOMENO N TORRES ./.	Justant	1-	- K-11-	
VOIGO R TABALA TRAMERO N' TORRAS ./.	7	TRAIM	DOMENCO N TOTAL	
	11 1 11 11	15 (9)	i i i i i i i i i i i i i i i i i i i	
2. Yr och - olla grangojen - Salta	L Xr 1	1 - 0 Ha		

'4) Solicitud y certificado de inspección final de chras	5,00
5) Solicitud de permise pare refacciones en general	2,50
HACTICE WE LAIFICULAS	
ARTICULO 118°, - hes devectos de matriculas na abonardo umalmente de acuer la siguiento escala y conforme à las Siguientes calegorías:	lo a //
a) Ingenieros, Arquitectos y Agrisenseres	30,00
b) Fácnicos y Constructores y/o Maestros Mayores de Obras	50,00
c) Directores, Proyectistas y calculfstas	15,100
d) Constructores de tercera categoria, con matrimolas aborgadas a	or ol
ANTICULO 119°. El pago de los derechos y tasas fijadas en la presento Una será previo al otorgamiento del permiso respectivo sin perjuicio del cobro diferentes que puedan surgir al realizarse reajuste una vez terminados las o trabajos correspondientes.	de las
ARTICULO 120° La falta de pago de las taras establecidas en el prosente lo, harf pasible al infractor de una muita igual de Ol a 10 veces de la ta da.	-
CAPITULO XIII	
CONTRIBUCION QUE INCLUE SOBRE LA INSPESCION MECANICA E INSUALAC Y SUMINISTRO DE EMBRIA ELECTRICA	TON
A los fines previstos en el Título XIV, parte Especial, Arts. 222 228º del Código Tributario Municipal, fíjase:	° al //
APROPAGION DE PLANOS	
ARTICULO 121° Por la visación de instalaciones eléctricas muevas y/o ampnes, se abonarán:	liscio-
a) Por cada medidor trifásico,	8.144
b) Por cada medidor monofásico	2,100
c) Por cada boca de luz o toma corriente exterior	2,50
d) Por cada boca de luz o toma corriente en cañerías	1,50
e) For cada H.P. on fuerva motriz	0,50
SOLICITUD DE INSPESCION	
ARTICULO 122° Por solicitud de inspección para comexión de luz, fuerza a cambio de lúz del ucudrio, finales de instlaciones eléctricas, deberán abo	nar
ARTICINO 123° Por solicitud de inspección para comexiones provisorias pa	ra par-
a) buz hasta 1 Kw	A 1,50
b) Luz do mas do 1 Kw y hasta 5 Kw,	
d) Luz de más de 15 Kw y hasta 15 Kw,	k 2,50 k 4,°°
H. Concert to rante  H. Superior Cota	

	•
a) haz de más de 25 km y hresta 5	
TIEN WE ATTOMES HELDANIOVE	
a) Fuerza motriz, los primoros 3	BP 499
b) Fuerza motriz, por cada HP s	aiguiente
INSPECCIONES ANUALES OBLIGATORIAS AL	COMERCIO; INDUSERIA, EFC.
MTICULO 12/m Por la inspección anual c etc., se abonará el siguiente darecho.:	obligatoria al comercio, cines, industrias
a) Luz instalada hasta un kw	4: 2,50
b) Luz instalada de más de 1 kw,	, por oada kwsiguiente.A: 0,75
Fuerza motriz instalada, sea ést trica o garraia por el establecimiento,	a suministrada por Agua y Energía elec- alonará:
a) Los primeros 3HP	
b) For cada HP siguiente	4: 0,50
GERRADORES DE VAPÓR	
RIMERA CAFEGORIA(alta presión)	)å: 25,=
SECUIDA CAPSOCIA(baja presión)	)
TERCERA CAPECORIA(calentadores)	)
INSCRIPCIONES DE INSTALADORES, MOGL	JISPAS Y OPERADORES DE CINES, EFC.
AMTICULO 1252 Por solicitud de inscripc tas, foguistas y operadores de cine, etc.	, se abonará la suma de
INSTALACION DE ALLUMERAL	DO FUBLICO
AMTICULO 1260 Por la aprobeción, inspec de alumbrado público se abonará:	oción y control de planos e instalación
A SISTEMAS DE LAMPARAS HALOGE	EVAS (Mercurio, sodio, etc.)
1 For cela lámpara potencia h	nasta 125 w
2 Por cada lámpara potencia d	le más de 125 w ý basta 250 w
*****************	
3 Por cada lampara potencia d	le más de 250 wy hasta 400w
***************************************	≜: 2,50
4 Por cada lámpara potencia d	ie más de 400 w g hasta 700w
***************	
5 Por cala limpara potencia d	ie mās de 700 w h <sub>e</sub> sta 2.000 w
/ // \	
$(M_{A/I})$	-
A helph	
GOOR ZABALA	Dowford : Forme
n Coardjo Det berante M Yrigoyen Salta	E. Concejo Deliberanto E. Fricoyen - Salta

C	
B. SISTEMA DE LAMBARS INCADESCRITES Y MESCLADORAS	
] Poer dada lampara potencia hasta 2002	0,75
2 Por cada lúngara potentivo de más do 200 u ji basca 300w	1,75
3 Por cada lámpara potencia de más de 300 v y hasta 500v.	a.50
4 Por cada lámpara potencia de más de 300m y hasta 1.000m.	9,=
C SISTEMA DE LAMPARAS HALOGENAS Y/O CUARZO	
1 Por onda limpura potencia hasta 1.000w	4,=
2.— For onda lámpære potencia de más de 1.000 w y henta 2.000w	4,50
3 Por cada lámpara potencia de más de 2.000w4:	5,∞
INSTALACIONES ESPECIALES	
ATTICUMO 127° For la aprobación de planos para televisión, circuit carrados o similar, se abonarán por metro lineal unifilar de conduct	or
ATPICULO 128° Por appolación de planos para música funcional, serv de parlantes o publicidad, teléfonos probados, etc., por metro linea filar de conductor	
11.2REROS LIMIROSOS	
ART. JULO 1950 Por aprobación de planos de letreros luminosos con si de aluminación ocumin(Fluorescentes, incadescentes, etc.) se communia.	
ARTICULO 130% Por aprobación de planos de letreros luminosos con ma de lluminación especial (tubos halóginos de elto voltaje, más de 380 V abonará:	
a)- Hasta ol metro sundrado	O , w
b). For each motro cuderalo o franción viquientoA:	6,=
TEDIDO DE RELS SUBPERALEAS Y/O ATEAS, COLOCACION EN EA VIA DE PROPES, COLUMBAS, EPC.	PUBLICA
ACTICUIO 131° In el caso de tendido de redes aéreas (eléctrica, te cas, etc.) y/o subterrâneas y colorción de postes, columnas, etc. contambién sus ampliaciones posteriores en la via pública, ya sea que se te por medio de Agua y mergia iléctrica de la Nación, Compañía Argan de l'aléctrica o cualquier otra reportición nacional, provincial y/o em	ejocu tina /

b) - For coloration de postes o columnadia de fortas de líneas

Lectionte

R. concer l oranto

E. Yrigoyen Salta

1. Ch. 20 He terrate 13. A drives South

HOLO R. ZABALA

Podo ello sin perjuicio de lo que corresponda about por materiales y mano le obra pura el reliceo de las collectas, plientas,

Cuendo se trata de bririos quevos financiados por instituciones nacionales, provinciales y/p municipales donde las empresas ejecutaras de las obras deban rêrli zar per su cuenta la instalación de roles eléctricos, telefónicas, etc., se cobrará un derecho único por uso de la vía pública e inspecciones técnicos, por cada unidad de vivienda.

ATFIGUA 1320. De conformidad a lo establecido por el Código Tributario Municipal, estarán exentas de p go del derecho de instalación eléctfica toda obra nueva o amplicación que se encuentre incluída en los requisitos establecidos en los Arts. 220 ano. a) y b) y Art. 227 del cuerpo legal citado.

ARTICULO 1342... Los infractores a las disposiciones establecidas en el presente // Capítulo se harán pasibles a multas entre la 10 veces de la tasa.

# CAPITULO XIV

#### COMPRISCION QUE INCIDE SOERE LOS HODADOS

A los fines previstos en el Título XVII, Parte Especial, Arts. 238º al 240º del Código Tributario Municipal, fíjense:

ARTICULO 135°. M Organismo Fincal percibirán de los contribuyentes los valores conforme a las escalas siguientes, siendo anuales las tasas de circulación de vehículos:

#### CIRCULACION DE VEHICULOS

	dest-object man advantage and an advantage from these are not of the other and a second	
	a) - Traccion necanica:	
	Tractores	25,=
	Acoplados rurales	15,-
	b)- TRACCION P.REGUAL:	
	Triciologa Inscripcion más valor chapaåt	2,=
	Aceplados, scopladitos y a fines, más valor chapa4:	1,4
	Bioicletas; Inscripción más valor chapa	1,50
	d) TRACCION ANIMAL:	
(-1	Couhes de Plaza, jardineras, chatas y carros más valor	chapa.
1/	d) - FOREULARIOS Y SELLADOS VARIOS:	
	Licencias para conducir por dos (2) años	₹ 20°,≈
OP IL ZABALA	DOMINGO N TORRES	
Secretario	Presidente	
Briefer Dett inn	22 0011 70	
Yı - "	H. Yrlgoyen - Salta	

		•
	Arta de colisión o poritoje	A.
	Varific o o o o o o o o o o o o o o o o o o o	8,-
	Verificación mecámos nol critada pera prácticarse fu-	era de
	la Oficina Eunicipal	15 ,=
	Certificade de libre Dauda	10,=
	Cortificado de libre deuda para cambio de radiosción.	
	·	15,=
e)~	PRMISOS DE CIRCULACION;	
	Automotores, Abonarán por día	1 y=
	Motocicletas, motonetas, etc. por dia	1,==
	Permiso para conducir, por dia	J gar
r)-	VEHICULOS DEPENDOS EN DEPOSITO:	
	Automviles, cemiones, jeep, etc., abonarán por día	A: 5,=
	Motocioletco, motonetas, etc., por dfa	1,50
	Garros, jardinerasm bicicletas, etc.,por dia	0,75
e)_	SERVICIO DE CUINCHE.	
	Servicio en radio urbano	50 122
	Servicio fuera del midio urbano, per km	5,,=
	Servicio por heraA:	40,=
h)-	ESPACIONAMI ATO MEDIDO: Importe que será compartido colrador en un 50 (cincuenta) por ciento, será por h	
	En plazas	0,25
	En sectores fijados por la Municipalidad:	0,15
	En playes de catacicammiente municipales	0,50
1)-	TAXIS:	
	Por concesión de licencies de taxis, cambio de titul	aridad
	de la misma, transferencias, etc., abonard un der oh	o unico
	de	40,=
j)-	OMNIBUS:	
	Tarjotr semestral de habilitación de conductor4:	8,**
k)_	TRANSPORTS ESCOLAR	
	Certificado de eficiendia mecénica	25 ,=
	Tarjeta semestral de habilitación del conductor4:	15,=
	TRANSF A SICIAS DE LICEAS DE CANTRUS	

ARTICULO 136°. Todo cambio de titularidad de líneas de cambbus urbanos por litroneferencia de las mismas debidamente autonizadas por el Departemento Zuscutivo.

In the following the control of the cont

ATTICULO.137°... les tases de circulación de automotores están produtas por l' Muscipalidad, la que poirá seletros conventos con la Dirección fineral de <sup>A</sup>ent de la Provincia por a la percepción en forma conjunta do hapaceto a los automoto Tes.

# CAPITULO XV

# CONTRIGUCION QUE INCIDE SONRE LAS RIFAS Y JULGOS DE AZEAR

ARFICULO 138° .- A los fines previstos en el Título XVIII, Parte Especial, Ar s. 241° al 246° del Código Tributario Municipal, fijanse:

a) Toda rifa quo se organice destro del matic municipal, deberé cumplimentar los requisitos axigidos por el Banco de Frésed mos y Adiatencia Social de la Provingia.

ATTICULO 139°. Cuando se pretenda realizar o hacer cirquiar una rifa o bingo, con la solicitud pertinente deberá presentarse aval a satisfacción de la Municipalidad por al total del valor de los múmeros emitidos. La asa se calculará sobre el valor de los húmeros voudidos y deberá ser abonada cuarenta y ocho (48) hores antes del serteo. La misma se aplicará según los porcentajos que se detallan a continuación:

- a) Rifas y bingos organizados por entidadas de cualquiar nature leza, el 18 (disciocho) por ciento.
- b) Quodan eximidis de la precente tena, las rifus organizadas //
  por instituciones de beneficiencia o asistencia social que no
  tengan circulación pública y cuyos premios no exedan de......

  At 500,2
- c) Fara las rifas o bingos organizados fuera de la <sup>P</sup>rovincia y que se vendan en el Munfoipio, se presume sin admitir prueba en controrio, que el 8 (c.ho) por ciento del total de la emi sión coresponte el ejido municipal, aplicandose sobre éste // monto los percentajas establecidos en el Inc. a), o sea el 18 (disciocho) por ciento.
- d) Focúltase al Departamento Ejecutivo a reglamentar éste artícu

#### CAPITULO XVI

#### TASA DE ACTUACION ADMINISTRATIVA

A los fines previetos en el Título XIX, Perte Especial, Arts. 247° al 250° del Código Tributerio Municipal, fíjanse,

# ACTUACIONES MUNICIPALES VARIAS

ARCICULO 1400. Los distintos aforos para el papel sellado por distintas actua ciores municipales, abonarán los derechos que a continuación se detallan;

- A) Por aperturas, raslados, transferencias, anxamientos de ru-

Presidents

R. Concejo Deliber at a

H. Vrigoyen - Falta

HOSO R TANALA
TOTAL TOTAL
TOTAL
TOTAL TOTAL
TOTAL
TOTAL
TOTAL
TOTAL
TOTAL
TOTAL
TOTAL
TOTAL
TOTAL
TOTAL
TOTAL
TOTAL
TOTAL
TOTAL
TOTAL
TOTAL
TOTAL
TOTAL
TOTAL
TOTAL
TOTAL
TOTAL
TOTAL
TOTAL
TOTAL
TOTAL
TOTAL
TOTAL
TOTAL
TOTAL
TOTAL
TOTAL
TOTAL
TOTAL
TOTAL
TOTAL
TOTAL
TOTAL
TOTAL
TOTAL
TOTAL
TOTAL
TOTAL
TOTAL
TOTAL
TOTAL
TOTAL
TOTAL
TOTAL
TOTAL
TOTAL
TOTAL
TOTAL
TOTAL
TOTAL
TOTAL
TOTAL
TOTAL
TOTAL
TOTAL
TOTAL
TOTAL
TOTAL
TOTAL
TOTAL
TOTAL
TOTAL
TOTAL
TOTAL
TOTAL
TOTAL
TOTAL
TOTAL
TOTAL
TOTAL
TOTAL
TOTAL
TOTAL
TOTAL
TOTAL
TOTAL
TOTAL
TOTAL
TOTAL
TOTAL
TOTAL
TOTAL
TOTAL
TOTAL
TOTAL
TOTAL
TOTAL
TOTAL
TOTAL
TOTAL
TOTAL
TOTAL
TOTAL
TOTAL
TOTAL
TOTAL
TOTAL
TOTAL
TOTAL
TOTAL
TOTAL
TOTAL
TOTAL
TOTAL
TOTAL
TOTAL
TOTAL
TOTAL
TOTAL
TOTAL
TOTAL
TOTAL
TOTAL
TOTAL
TOTAL
TOTAL
TOTAL
TOTAL
TOTAL
TOTAL
TOTAL
TOTAL
TOTAL
TOTAL
TOTAL
TOTAL
TOTAL
TOTAL
TOTAL
TOTAL
TOTAL
TOTAL
TOTAL
TOTAL
TOTAL
TOTAL
TOTAL
TOTAL
TOTAL
TOTAL
TOTAL
TOTAL
TOTAL
TOTAL
TOTAL
TOTAL
TOTAL
TOTAL
TOTAL
TOTAL
TOTAL
TOTAL
TOTAL
TOTAL
TOTAL
TOTAL
TOTAL
TOTAL
TOTAL
TOTAL
TOTAL
TOTAL
TOTAL
TOTAL
TOTAL
TOTAL
TOTAL
TOTAL
TOTAL
TOTAL
TOTAL
TOTAL
TOTAL
TOTAL
TOTAL
TOTAL
TOTAL
TOTAL
TOTAL
TOTAL
TOTAL
TOTAL
TOTAL
TOTAL
TOTAL
TOTAL
TOTAL
TOTAL
TOTAL
TOTAL
TOTAL
TOTAL
TOTAL
TOTAL
TOTAL
TOTAL
TOTAL
TOTAL
TOTAL
TOTAL
TOTAL
TOTAL
TOTAL
TOTAL
TOTAL
TOTAL
TOTAL
TOTAL
TOTAL
TOTAL
TOTAL
TOTAL
TOTAL
TOTAL
TOTAL
TOTAL
TOTAL
TOTAL
TOTAL
TOTAL
TOTAL
TOTAL
TOTAL
TOTAL
TOTAL
TOTAL
TOTAL
TOTAL
TOTAL
TOTAL
TOTAL
TOTAL
TOTAL
TOTAL
TOTAL
TOTAL
TOTAL
TOTAL
TOTAL
TOTAL
TOTAL
TOTAL
TOTAL
TOTAL
TOTAL
TOTAL
TOTAL
TOTAL
TOTAL
TOTAL
TOTAL
TOTAL
TOTAL
TOTAL
TOTAL
TOTAL
TOTAL
TOTAL
TOTAL
TOTAL
TOTAL
TOTAL
TOTAL
TOTAL
TOTAL
TOTAL
TOTAL
TOTAL
TOTAL
TOTAL
TOTAL
TOTAL
TOTAL
TOTAL
TOTAL
TOTAL
TOTAL
TOTAL
TOTAL
TOTAL
TOTA

Dijase expressente establecido que éste se aplicará a cada soli citud en particular, no padiendo formularse en la misma varica / permisos a la vez y para distintas fochas, sino on forma separados.

ARPICULO 141°. Toda presentación hecha ante la Munerpelidad no merá admitida por Nesa de Entradas o en las eficinas municipales en que deba tramitarde, sin antesado presentante e intresado la reposición del sellado // municipal que corresponda.

La omisión de este requisito; como el de la reposición del se llado que por fojas corresponde a los expédientes que se formulen, determinará la paralización immodiata de las actuaciones hasta tamb se dé debido sumplimiento a lo estallecido en los incasos precedentemente enumerados.

Corresponde sellade del 10% (duez per mid) sobre las factures pressetadas per los seresdores.

Establecar para la venta de los pliegos de condiciones de licatador, a un valor equivalente el 19% ( uno por mil ) sobre los mostos oficial. de contratación.

# CFFITULO ATIL

# REMPAS DIVERSAGE

MIGO R. ZARALA

E Secretario
R. Candejo Del cerante
H. Yrizajen Sara

B. Concr.o t 1b rante
M. Yrigesen - Salta

. کردان ۲۰۰۲ - بر Pre la estrega de cerna communiciata, por el tármino de actualizaciones comentarios, se abonerés.

- C) Lustr no da, natiladores, momos de cordel ..... 4;

MPPONO 143°.— Al otorgamiento de carnot, sunitario se ofestuará conferme a las disposiciones que rigan la materia, debiedo renovarse anualmente el 31 de Divira bre de cada año. En caso de cer otorgados en meses intermedio, se correjá la proporción a los meses correspondientes.

# SOLICIPUD DE TAPRACCION DE ALGUL S, CO TE DE RAICES, MPC.

Una vez realizada la extrección del árbol, sea por la Municipalidad o por el propietario autorizado, en embos casos éste tiene la obligación
de dejar en la verada el contero correspondiênte para la reposición del ejemplar,
previendo su ubicación en un sitio que en el futuro no produzoa daño a sus instalacioque.

Todo propiedario será responsable, por el o por sua inquilinos u compentes del immuebles de la extranción de especies arbóreas de la vereda, sin autorización municipal, becho éste que será sancionado igualmente con multa de...

En los cros de que sean necesarios únicamente corte de raices, la dependencia municipal ejecutará la labor corriende por cuenta del propietario el arreglo y/o reparación de la vereda, siguiendo el asesoramiento de la menciona da dependencia.

#### ANIMALES SU TROS EN LA VIA FUELICA

ASTICULO 145°.- Los animales que se encuentren sucitos en la vía pública dentro de la jurásdicción municipales, serán sometidos al régimen de la ley NA 5718.

MIGO R. ZABALA

L. Secretario

H. Sompejo Deliverante

R. Yrigogen - Saha

H. Conc., 2 1 1.b : ante E. Yrigoyen - Salta

# TAB: FOR THEP JOTON I HABILITACION DE MEJOCIOS

ARTICHO 1460,- Estáblecesa una tasa por inspección de naguoica de .......

. In case de ser necesaries nuevas inspecciones, por las mismas se dupl<u>i</u> cará en forma pucativa la tasa prevista, hasta una cuarta inspección.

En caro de no resultar aprobada ésta última, automáticamente quedará / denegado el permiso de instalación en forma definitiva.

En caso de ser mocesaria la obtención de muevos permisos, por los mismos se duplicará en forma nucesiva la tasa prevista,

# TRANSFERENCIA DE LERCOHO DE USO DE RUESIC Y LOCALES DE CONCESION MUNICIPAL.

ARTICULO 147°. - Toda transferencia de derechos de uso proial o total de los adjudicatarios de los puestos e locales municipalos, ya sea a título enercae e gratuito, en / los casos autorizados por el Deto. Ejecutivo, abonará un derecho equivalente de 10 // (diez) moses de alquilar mensual del puesto transferado.

Idéntico temperamente se usará para establecer el derecho de adjudicación cuando la misma fuera efectuada en forma directa.

# USO DE LAS L'ESPALACIONES DE LA ESTACION TE MINAL DE OMNIBUS O PARADAS A TOTAL DE CANTONIO DE LA PETALION TE MINAL DE OMNIBUS O

ARTICULO 148°.- Los volículos automotores que salgan de las estaciobes de la terminal de camibus para el transporte colectivo de pasajeros, como punto de partida, abonarár por el uso de dichas instalaciones las siguientes tesas;

- a) CORTA Y MEDIA DISTANCIA: Con recorrido de hasta 100 km, por vahí.

Esta tasa se abonará cada vez que los vehículos salgan do la esta-/ción terminal de omnibus y merán responsables las respectivas empresas concesionarias del servicio.

# ARENA Y RIPIO

AMPICULO 149°.- Fijase un derecho por inspección y control extracción de arena, ri-/pio y piedra consistente el metro cúbico, que será ingresado dentro de los quince //
(15) primeros días del men calendario siguiente al de la extracción, en ... A 0,75°.

Las personas que se dediquen a esta actividad, deberán abonar los // montos establecidos mediante declaración jurada, debiendo para ello empadronarse.

Para el control respectivo se otorgará una tarjeta identificatoria./

Cuando la extracción se efectús de ríos o arroyos, la Municipalidad/ podrá efedtuar convenios con la Administración General de Aguss de Salta.

# SERVICIO MEDICO PARA CARRET SANITARIO Y/O CONTUCTOR

HIGGO E ZAMALA

The Head of Della rante

B' Tingnyon both

Examples of form a

Figure of the content

R. Velgeyen - Salta

#### OCUPACION PLAYAS DE ESPADIONAMIENTO DE GAMIONES

AMIGUA 1510, - or la prestación de servicios en la playa de comiones se pero:

- a) Por annión tipo tractor ( semi remolque) p por día ..... a
- o) La tasa prevista en el presente artículo preves la provisión del lugar de estacionemiento, alumbra o público, baños, no así la de vigilancia, deslindando la Municipalidad toda responsabil ded al respecto.

#### OCUPACION DE TIERRAS MUNICIPALES

ARTICULO 1530 .- Toda casión de tierros municipales quedará sujeta as

- 1. La confección de un contrato de concesión que establesca las // condiciones de la cesión y el uso a que será destinado, en los/ plazos autorizados por la precente Ordenanza.
- 2.- Al pago de los derechos, tamas y contribuciones que se estables
- 3.- Regularizar su situación con respecto a la tenencia (en los casos de adjudicaciones anteriores) mediante la solicitud y con-/fección del contrato respectivo, hasta el 31 de diciembre de //vencido este plazo, la Municipalidad podrá disponer del /terreno sin interpelación judicial ni extrajudicial alguna y //sin reconocimiento alguno por cualquier mejora introducida.

ARTICHO 154%. Según sea el destino para el que se cedan las tierras municipalen,/ quedarán sujetas al pago de los siguientes derechos de arriendo:

1. - TERRENOS PARA VIVIENDAS:

## 2.- TERRENOS PARA OTROS USOS:

Terrenos con agua para agricultura y/o usos autorizados por el Dpto. Ejecutivo, por mes y por hectároa o fracción ....k 5.ºº

DOTEBIGO II TOTALIA
FIESIO III
B. Concept U. D. aut.

R Yrigoven - S Ma

Secretario

Il rencell, Dell cante

Il Tilliven - Salte

THEOren - Salta

. - ---.

- Independient cremte de los derechos establecidos pracedentemente, los terrenos destinados a la instalación de cortadas de material, abonarán sobre el total extraído, un oforo del 10% (diez) por ciento, el que no podrá ser inferior a un mínimo resultante de 30.000 ( treinta mil) unidades por mes, durante 10 (diez) mases del año; en caso de no producirse esta cantidad, la liquidación será practicada de oficio, por el mínimo, la que deberá ser efectivizada del 1 al 10 de cada mase, en materiales.
- 4.- El Departamento Ejecutivo deberá reglamentar la cesión de tierras / Municipales las que daberán ser hechas en carácter pracario por el término de l (un) año, al término del cual si no se han cumplido las condiciones establecidas en el contrato celebrado al efecto, Ad-referendum del Honorable Comejo Deliberante, automáticamente quedará rescindido.

En caso de cumplimiento y siempre que no mediaren inconvenientes legales o necesidades del terreno para fines commitarias; see podra // podra prorrogar la concesión por los siguientes plazos:

- 1. TERRENOS PARA VIVIENDAS: Amualmente.
- 2. TERHENOS PARA OTROS USOS:
  - a) para agricultura: Hasta por cinco (5) años.
  - b) para industrias o comercios, zona urbanas hasta por cinco (5) assos
  - o) para industrias o comercios, sonas suburbunas: hasta por 10 (disa)
  - d) para cortadas de materials hasta por cinco (5) años-

# OCUFACION DE PLAZAS Y SECTORES HABILITADOS

ARTICULO 155°. - Los Kioscos instalados en las plazas debidamente aytorizados por el Doto. Ejecutivo, serán adjudicados unicamente a personas discapacitadas que explotas el miemo como único medio de vida y/o instituciones de bien público, dobiendo ser la explotación de los miemos en forma personal e instransferible.

Las personas discapacidadas, deberán probar su incapacidad con documentación expedida por organismos competentes, y su condición econúmica, por los medios que la Municipalidad considero receparios a convenientes.

Facilitate at Upto. Ejecutivo a reglamentar debidamente las condiciones de adjudicació  $m^{2}$ 

DO HAGO R. FO. TO B.

Presidente
B. Concejo D ht. m'
B. Yripoven - f Ru

Concejo Det brante L. Yrigoyen - Salta

o) La construcción de los Kiosors correrá explusivamenta por cuanta de los interesados, conforme a la reglamentación que a tal efecto dicte 😘 Teparta mento Ejecutivo --

#### FOTOCOPIAS . IMPRESIONES . ETC. !

ARTICULO 157°:- A solicitud de los interesados, los formularios e impresiones que se les proves, serán efectivizados conforme al costo establecido con la Secretaría de Hacienda Municipal.

AMPICULO 158° .- Las fotocopias que se realicen para terceros, de documentación necesaria para el patentamiento de automotores o para particulares que lo soliciteu, se cobrarón de acuerdo al importe establecido por la Secretaría de Hacienda Múnicipal

# TOTORA EXTRAIDA DE TERRENO MUNICIPAL

ARTICULO 1590. - La totora extraída de terrenos municipales, solicitada mediante /// expediente, corriendo por cuenta del interesado el corte y cargado de la misma por atado de ciencuenta (50) plantas cada uno, seré efectividada a razón de ......... 

El importe consignado precedentemente, deberá ser efectivizado previamente al corte de la totora posteriormente a la autorización.

#### SERVICIOS VARIOS:

ARTICULO 160° - LIMPIEZA DE TERRENOS RALDIOS:

٠.:

El servicio de limpieza de los terrenos baldíos se facturará de la siguiej,

- El importe resultante de la realización de los trabajos, más los gastos de administración correspondientes, todo ésto sin perjuicios de la multa que regule el Departamento Djecutivo.
- Este monto deberá ser hecho efectivo en el término de cuarenta y coho horas (48) a partir de la finalización del trabajo y notificación -

#### SERVICIO DE MOTONIVELADORA:

por los servicios solicitados por particulares, de la motoniveladora, se abonará el importe resultante del costo - hora, al que deberá sumarse los gastos de administración correspondientes.

#### RETIRO DE ESCOMBROS Y/O RESIDUOS DE FONDOS:

El retiro de escombros y/o residuos del interior de los domicilios ( que no sea el normal), solicitado por los interesados, será facturado de acuerdo al costo que resulte, establecido por la Secretaría de Racienda Municipal, más los gastos de administración correspondientes.

# CAPITULO XVIII

# RECOMPOSICION DE TASAS

ARTICULO 1610 .- Las tasas y contribuciones determindas en valor o con importes fijon, escepto as contribuciones que inciden sobre los capítulos I y WI, se ajustaren bi polmente, partiendo de los valores vigentes delaño en curso, de acuerdo a la vaión experimentado por el Indice de Precios al por layor nivel General dictado por June 1 to para el calculo los 2 (dos) enteultimos mecono

> IL Concejo I ' - - z! H. Arlpoyen - Calta

bill bet terante Yrigeyen - Salta

en ajusto del Capitulo I se prasticará de acue do al incremento que se operé en las categoría dos (2) del encalafón general do la "rovincia de Salta.

# MORA EN LOS PAGOS

ARTICULO 1620. Las deudas de los contribuyentes provenientes de tasas y contribuciones que no fueran pagadas en término, serán ajustadas en la forma, modo y tiempo que establezcan las disposiciones que se dicten al respecto.

# AJUSTE AUTOMATICO

ARTICULO 1630 - Podrán ajustarse las tasas y contribuciones de los contribuyentes en mora, el valor de la tasa o contribución vigente y se tomará en forma proporcional para los casos de corresponda.

# PLANES DE PAGO

ARTICULO 164° .- Facultase al Departamento Ejecutivo a conceder planes de pago a los contribuyentes que así lo solicitaren para el pago de sus deudas, en cuotas, las que deberán cargarse un interés de financiación del 12% ( doce por ciento / mensual.

# DESCUENTOS ESPECIALES

ARTICULO 1650. - Los contribuyentes que abonen sus tasas de alumbrado y limpieza y actividades varias, hasta el día del vencimiento establecido sin que tuvieran deudas con el Municipio al 31 de Diciembre del año anterior, gozara de una bonificación del 15% ( quince por ciento).

ARTICULO 166° .- Deroguese toda otra disposición que se oponga a la presente.

DADO EN LA SALA DE SESIONES HEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, A LOS QUINCE DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE. I-

Secretario

H. Confejo Del berante El Yrigoren . Salta

A. Concejo Deliberació R. Androyen - Saffa

DEPARTAMENTO EJ"CUTIVO:

HIPCLITO YRIGOYIN, Mayd 14/05/97

La presente Ordenanza es PROMIMADA mediante Re-

solución Nº89/87 .-